

9/S

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL  
MUNICIPAL

Teléfono: 2868286

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO	11041
CÓDIGO DE JUZGADO	040
ESPECIALIDAD	03

AÑO 2016

CONSECUTIVO DE RENOVACIÓN 0077

**HEBRERO**

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8501845941

DEMANDADO: BENZO D. ANGELO DAMAZON STARFZ C.C.  
13.548.149

Remate  
15/noviembre/2023  
3:00pm  
Vehículo

**MENOR**

DEMANDA N.º 849 CUADERNO 1.

071-2016-00077-00- J. 15 C.M.E.



11001400307120160007700



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)**

E.

S.

D.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON GARANTÍA PRENDARIA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ.**

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, abogado en ejercicio, domiciliado en ésta Ciudad, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, con **NIT. 860.034.594-1** entidad financiera con domicilio en la Ciudad de Bogotá, en los términos del poder especial que en escrito separado estoy acompañando otorgado por su representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº 31.831.974**, con domicilio en esta Ciudad, ampliamente facultada, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que demando ante su despacho al señor **RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 13.543.149**, domiciliado en esta ciudad, para que a través del proceso EJECUTIVO SINGULAR CON GARANTIA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA se sirva dar trámite a las siguientes:

#### **PRETENSIONES**

La venta en pública subasta del vehículo de propiedad del aquí demandado y con el producto del mismo se cancele la obligación base de esta ejecución, así como con las demás medidas cautelares que en éste proceso se decreten, por lo tanto solicito a su Honorable Despacho:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de **(\$18.782.287,66)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación Nº **207431068074**, dejado de cancelar.
- 2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- 3.- La suma de **(\$692.008,63)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 17 Octubre de 2015 hasta el 04 de Enero de 2016, lo cual equivale a CUATRO (4) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 11.05% efectivo anual que equivale al 0.92% mes vencido. Contenidos en el pagaré Nº. **207431068074**.
- 4.- La suma de **(\$7.906.524)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación Nº **5406900613950161**, dejado de cancelar.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

6.- La suma de **(\$692.395)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 27 Agosto de 2015 hasta el 04 de Enero de 2016, lo cual equivale a SEIS (6) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 19.26% efectivo anual que equivale al 1.60% mes vencido. Contenidos en el pagaré N°. **5406900613950161**.

7.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

### HECHOS

**PRIMERO:** El aquí demandado en calidad de beneficiario suscribió los pagarés N°. **207431068074, 5406900613950161** los cuales fueron diligenciados por el acreedor conforme a las cartas de instrucciones respectivas.

**SEGUNDO:** El deudor se comprometió a cancelar las obligaciones emanadas de los títulos valores, dentro del término de vencimiento respectivo.

**TERCERO:** El demandado **RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ** para garantizar su obligación con **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** constituyó prenda sin tenencia comercial de acuerdo con los términos del contrato, suscrito entre las partes, prenda conforme lo reglado en el Código de Comercio, concretamente en el LIBRO IV TITULO IX CAPITULO II en los Artículos 1209 y 1210, sobre el vehículo de su propiedad, de MARCA **PEUGEOT MODELO 2013, DE PLACAS NCW 264, COLOR GRIS GALLIUM, SERVICIO PARTICULAR, CAPACIDAD Kg/PSJ 5, CARROCERÍA TIPO HATCH BACK, NUMERO DE MOTOR 1KR7211242 CHASIS VF3PNCFB488669848.**

**CUARTO:** El deudor ha sido requerido en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral primero del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.

**QUINTO:** Conforme lo contemplado en el Artículo 431 del Código General del Proceso y en la Carta de Instrucciones de los pagarés N° **207431068074, 5406900613950161** en su numeral primero, se hizo uso de la cláusula aceleratoria desde el 05 DE ENERO DE 2016.

**SEXTO:** Los títulos base de la acción prestan mérito ejecutivo en razón a que consagran obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

**SEPTIMO:** Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por la **Dra. GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, quien obra en nombre y representación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

### PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA



Se trata de un Proceso EJECUTIVO SINGULAR CON GARANTÍA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones y por la cuantía del proceso, la cual estimo en una suma inferior a los 40 SMMLV, por lo tanto es usted competente Señor Juez Civil Municipal para adelantar el trámite procesal respectivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 619, 620, 621 y siguientes; Arts. 648, 651, 652 y siguientes, Arts. 709 y 711; Art. 780, 883 y siguientes, Art 1.207 y demás normas que los complementen o adicionen del actual Código de Comercio.

Arts. 82 a 84, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, Art. 709 y siguientes del Código de comercio y/o demás normas concordantes.

Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25 del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

Como pruebas adjunto al presente escrito y solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- Los pagarés No. **207431068074, 5406900613950161** con su respectiva carta de instrucciones, relacionado en las pretensiones y hechos de la demanda.

2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el cual puede ser verificado en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el PIN que allí se relaciona.

3.- Contrato de prenda sin tenencia, a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

4.- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo. ✓

5.- Certificado de garantía mobiliaria expedida por CONFECAMARAS vigente, conforme lo establece la Ley 1676 de 2013 específicamente en el Artículo 12, con número de inscripción 20140820001111600 del vehículo **NCW 264**.

6.- Certificado de tradición del vehículo objeto de prenda. ✓

7.- De conformidad con el Art. 444 Numeral 5 del C.G. del P, apporto avalúo de acuerdo con **FASECOLDA** en la suma de **\$26.200.000**.

Es importante precisar a su Despacho que el suscrito no comparte la aplicación exegética del numeral 5 del Art. 444 del C.G. del P. en el sentido de aumentar el valor comercial del vehículo en un 50%, en consideración a que dicho valor puede distar mucho de la realidad, pues en este momento desconocemos cual es el valor real y estado actual del vehículo automotor.

Así las cosas, solicitamos se tenga avaluado el vehículo en la suma de **\$26.200.000**.

8.- El certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, demandante, podrá ser consultado en la



página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como lo indica el artículo 85 del Código General del Proceso.

### ANEXOS

- 1.- Poder especial de BANCO COLPATRIA.
- 2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos **en físico y en mensaje** de datos contentivo en (02) dos CD's para el traslado y archivo, según lo señala el artículo 89 del Código General del Proceso.

### NOTIFICACIONES

- El suscrito puede ser notificado en la secretaría de su despacho o en el EDIFICIO COOPAVA en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 de la Ciudad de Bogotá D.C. - correo electrónico [gerencia@ecruzabogados.com.co](mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co)

#### EL DEMANDADO:

- CALLE 101 N°. 116 - 02 APTO 504 en Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la).
- CARRERA 1 N° 70 - 54 APTO 702, en Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la).
- CALLE 101A N° 11B - 02 APTO 504 en Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la).
- CARRERA 59 N° 26 - 21 en Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la).
- CALLE 100 N° 8A - 50 LOCAL 1552 Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la).
- La parte actora a través de su representante legal Dra. **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** en la Carrera 7 N°. 24-89 piso 28 de ésta ciudad - correo electrónico [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com)

#### AUTORIZACION AL DEPENDIENTE JUDICIAL:

Según lo autoriza el Artículo 123 del Código General del Proceso, me permito manifestar que **AUTORIZO** desde ya al señor **STEVEN FIGUEROA CORTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.067.933** de Bogotá D.C., **estudiante de derecho**, a fin de realice vigilancia judicial del presente proceso, retire oficios, retire avisos, solicite copias, retire despachos comisorios y reciba toda la información pertinente. **Me reservo el derecho de autorizar a otros dependientes judiciales sin que uno excluya a otro como autorizado.**

Del señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**  
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá  
T.P No 118955 del C. S de la J.

6  
5

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: RENZO DANVELO BAHAMON SUAREZ

**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que para tal efecto se aporta con el presente escrito, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **ELIFONSO CRUZ GAITAN** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** contra el señor (a) **RENZO DANVELO BAHAMON SUAREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **13543149**, teniendo como fundamento el (los) pagaré(s) número(s): **207431068074**, **5406900613950161**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

  
**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:

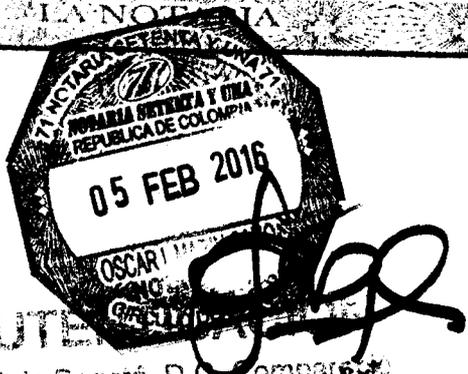
  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. No. **79380350**  
T. P. **118955** del C. S. de la J.





**71 NOTARIA SETENTA Y UNA**  
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**  
 El suscrito Notario certifica que el presente documento  
 fué presentado personalmente.  
 Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**  
 Identificado con la C.C. No. **31.831.974**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.  
 Para constancia, firma:

*[Handwritten Signature]*



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 Ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. comparecieron

**ELFONSO CRUZ GARCIA**  
 quien exhibió C.C. No. **79.380.350** de **Bach**  
 T.P. No. **718.955** de **C.S.J.** y declaró que la firma que  
 aparece en el presente documento es suya.  
 El compareciente:  
 BOGOTÁ, D.C. **11 MAR 2016**

*[Handwritten Signature]*



Certificado Generado con el Pin No: 5017932602714916

Generado el 26 de febrero de 2018 a las 10:24:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de noviembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

**Certificado Generado con el Pin No: 5017932602714916**

Generado el 26 de febrero de 2016 a las 10:24:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

24  
7

Certificado Generado con el Pin No: 5017932602714916

Generado el 26 de febrero de 2016 a las 10:24:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5017932602714916**

Generado el 26 de febrero de 2016 a las 10:24:02.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Gonzalo Parral Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CE - E348825	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR

INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PAGARE No.

5406900613950161

0161

Yo (Nosotros),

RENZO DANIELO BAHAMON

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPatria MULTIBANCA COLPatria S.A. la suma total de **Ocho millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinte pesos con 0 ctvos.**

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan: **8.751.415,00**

Tipo de Producto	TC			
No. de Obligación	5406900613950161			
Fecha de V/TD	05-01-2016;			
Capital	\$ 7906524,00	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 692395,00	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 86596,00	\$	\$	\$
Otros	\$ 65900,00	\$	\$	\$
Total	\$ 8751415,00	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de **BOGOTÁ** a los **27** días del mes de **OCTUBRE** del año **2014.**

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE **RENZO DANIELO BAHAMON**  
C.C. **125543149**



8

**Señores**  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**CÓDIGO DE BARRAS**

**VENCIMIENTO 05 DE FEBRO DE 2016.**

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyendo en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - b) La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - c) La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
  - d) La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se deterioran o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
  - f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que afecte o sumistre a el BANCO.
  - g) En los demás casos de la ley.
3. EL BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debiéramos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(nos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que prescriben "al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida, a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. EL CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

**DECLARACIONES DEL CLIENTE**

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
  - ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
  - iii) prestar los servicios que de la(s) mis(ma)s solicitante(s) pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
  - iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
  - v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
  - vi) atender en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
- Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

- A. Ordenar, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
- C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
- D. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier entidad de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad y atención, así como para la implementación de planes de mercado, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- G. Reporte, comuníqueme o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de la que disponga sobre mí:
  - a. A las entidades de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
  - b. A los terceros que, en calidad de proveedores, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
  - c. A las entidades de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
  - d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
  - e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria, a las autoridades, nacionales o extranjeras, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.



**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**PAGARE No.** 207431068074  
**YO(nosotros),** RENZO DANGELO BAHAMON

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (en lo sucesivo el BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de: **DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON 76 GTVOS**

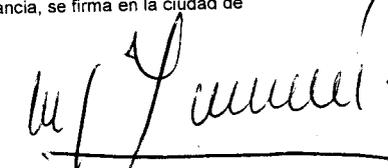
pesos moneda corriente (\$) **19866172,76** ) el día **5** del mes de **ENERO** de **2016**

Esta suma se discrimina así:

a) Capital	\$	\$18782287,66
b) Intereses de Plazo	\$	\$692008,63
c) Intereses de mora	\$	\$53277,90
d) Primas de seguros	\$	\$338598,57
e) Otros	\$	\$0,00
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>\$19866172,76</b>

- A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).
- Declaro que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A me ha suministrado toda la información relevante y necesaria para la adecuada comprensión de sus derechos y obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio.

En constancia, se firma en la ciudad de **BOGOTA** a los **17** días del mes de **DICIEMBRE** DE **2012**

Firma:  

Firma: \_\_\_\_\_

C.C. No. **13048149** de **El Monte**.  
Nombre: **Renzo Dangel Bahamon**

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

Pagare  
M00019000201878587178  
207431068074



CARZA DE INSTRUCCIONES

Ciudad y fecha:

BOGOTA; DICIEMBRE 17 DE 2012

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones  
Pagaré No.

207431068074

Apreciados señores:

RENZO DANGELO BAHAMON

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes Instrucciones:

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
    - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiera(mos) a EL BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivado de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiera EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
 EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
    - La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.
    - Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO.
    - Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
 Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o apreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO.
 Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
  - EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
  - EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, interés capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiera EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
  - Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
  - Autorizo(amos) a EL BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, deposito en garantía o a termino y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
  - Causal de Extinción de Plazo: Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderá de plazo vencido las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en el evento en que el contrato de prenda no se perfeccione, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de EL BANCO, dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del presente documento.
- Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

*Renzo Dangelo Bahamon*



Firma:



CC. No. 13543149 de Bahamon  
Nombre: Renzo Dangelo Bahamon

CC. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_



M00019000201498587181  
Carta de Instrucciones  
207431068074

99  
11

## PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos: **RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ** mayor, domiciliado(a) en la ciudad de Bogota identificado(a) con cédula de ciudadanía número **13.543.149** como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará como **EL DEUDOR**, por una parte, y por la otra **JINETH ROBLES PIÑEROS**, mayor, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.284.243** como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en los documentos que se adjuntan, entidad que en el texto de este documento se denominará **EL BANCO**, se ha celebrado un contrato de **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, que se registrará por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes:

**PRIMERA. OBJETO: EL DEUDOR**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de **EL BANCO**, **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

Clase: AUTOMOVIL  
Marca: PEUGEOT  
Línea: 107 TRENDY 1.0  
Modelo: 2013  
Placas: TL  
Servicio: PARTICULAR  
Color: GRIS GALLIUM  
Numero de serie: VF3PNCFB488669848  
Numero de chasis: VF3PNCFB488669848  
Número de Motor: 1KR7211242



M00019000201718587180  
Contrato de prenda sobre vehículo  
207431068074

14

**PARÁGRAFO:** La prenda se extiende a todos aquellos elementos, accesorios, equipos, etc adicionales al vehículo y/o instalados o en funcionamiento en él.

**SEGUNDA. DOMINIO Y LIBERTAD: EL DEUDOR** garantiza que el vehículo objeto de esta garantía prenda es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado, que se encuentra libre de gravámenes, reservas de dominio, medidas cautelares, etc.

**TERCERA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La garantía prenda es que por este documento constituye **EL DEUDOR**, respalda y garantiza en especial a **EL BANCO**, el pago del crédito de consumo que el día **6 DE DICIEMBRE DE 2012** ha sido otorgado a **EL DEUDOR** y/o a cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario En lo sucesivo **EL GARANTIZADO**, por la suma de **VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$28.710.000)** junto con sus intereses de plazo y de mora, gastos, comisiones, pólizas de seguros, gastos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, etc. pero así mismo, garantizará el pago de todas las sumas de dinero que actualmente le adeuda o le llegare a adeudar en el futuro **EL DEUDOR** y/o **EL GARANTIZADO** a **EL BANCO**, por concepto de capital, intereses de plazo, intereses de mora, comisiones, primas de seguros, gastos, honorarios y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, entre otros, y, en general, todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera, directa o indirectamente **EL DEUDOR** y/o **EL GARANTIZADO** para con **EL BANCO** y que consten en documentos de crédito o en cualquiera otra clase de títulos, con o sin garantía específica, derivados de cualquier operación activa de crédito, bien sea en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, siendo entendido que las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen prenda, podrán constar o no en documentos separados o de fechas y plazos diferentes a los de la garantía. La garantía estará vigente hasta la completa cancelación de todas las obligaciones garantizadas y, por tanto, se extiende sobre las obligaciones originales, así como sobre sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de **EL DEUDOR** garantizar y respaldar el pago total de las obligaciones. Las tasas de interés y los plazos aplicables a los créditos garantizados serán aquellos fijadas por **EL BANCO**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el simple hecho del otorgamiento de este documento constitutivo de la garantía prenda, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, convencional, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL DEUDOR** y/o **EL GARANTIZADO** préstamos, de concederle u otorgarle prórrogas, ampliaciones o renovaciones de obligaciones vencidas, o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del presente documento o que se contraigan con posterioridad a él.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO** para reportar y consultar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia y demás bancos de datos autorizados para tal efecto. Así mismo, **EL DEUDOR** autoriza al **BANCO** y/o cualquiera de sus filiales, subsidiarias o subordinadas, y/o matriz, con fines estadísticos, de control, supervisión y comerciales para reportar, verificar, procesar, consultar, suministrar, actualizar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, al mismo tiempo que con posterioridad a este contrato y al que le dio origen, fruto de operaciones financieras o crediticias y en especial el manejo de cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, crédito hipotecario y de consumo. A su vez el **BANCO**, o cualquiera de las otras entidades inicialmente mencionadas, acogiendo las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008 o cualquier otra norma legal que la llegare a modificar o adicionar dará cumplimiento a los términos durante los cuales pueden permanecer los datos en las centrales de información y/o Bancos de Datos, conforme a lo establecido en la ley.

**CUARTA. UBICACIÓN:** El vehículo que por este documento se da en prenda, permanecerá en la ciudad de **BOGOTA** dentro de la cual transitará y especialmente se estacionará en la siguiente dirección **CLL 101 N 116 02 AP 504** de la ciudad de **BOGOTA**, inmueble que posee **EL DEUDOR** a título de \_\_\_\_\_. Es entendido que si, por razones de su servicio, fuere necesario trasladar definitivamente dicho vehículo por fuera de la ciudad mencionada o del país, será necesaria la autorización expresa, previa y por escrito de **EL BANCO**, por lo tanto **EL DEUDOR** se obliga en caso de traslado definitivo del vehículo, a inscribir en la oficina de tránsito correspondiente tal modificación en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la autorización de **EL BANCO**.

X

10  
12

**QUINTA. SEGUROS:** **EL DEUDOR** se obliga, a su entera costa, a asegurar el vehículo materia de la garantía prendaria, durante toda la vigencia de las obligaciones garantizadas, designando como primer beneficiario exclusivamente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por lo menos contra los siguientes riesgos y límites: a). Responsabilidad civil extracontractual, b). Daños a bienes de terceros, c). Lesiones o muerte a una persona, d). lesiones o muerte a varias personas, e). Daños al vehículo por el valor comercial del mismo, f). Pérdida total por el valor comercial del vehículo, g). Pérdida parcial por el valor comercial del vehículo, h). Pérdida total o parcial o hurto o hurto calificado por el valor comercial del vehículo, i). fallecimiento del titular del crédito por el valor comercial del vehículo, j). Deducible de hasta el 10% en todos los amparos, k). Amparo patrimonial, terremoto y asistencia jurídica. **EL DEUDOR** asumirá cualquier deducible que llegare a ser aplicable, de modo que **EL BANCO** recibirá la totalidad de las sumas adeudadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL DEUDOR** incrementará anualmente los límites asegurados de manera que la cobertura de los mismos se ajuste a lo indicado en esta cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Acaecida la fecha de vencimiento del contrato de seguro inicialmente tomado por **EL DEUDOR**, y encontrándose pendientes de pago alguna (s) de las obligaciones garantizadas por esta prenda, **EL DEUDOR** se compromete a renovar el contrato de seguro, en las mismas condiciones establecidas en esta cláusula, dentro del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del seguro. La nueva póliza donde conste la renovación, deberá ser entregada a **EL BANCO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de renovación del seguro.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Así mismo, en caso de que **EL DEUDOR** no tome o renueve el seguro en el término y en las condiciones señaladas anteriormente, **EL DEUDOR** faculta expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que, su juicio, tome o renueve el contrato de seguro en las mismas condiciones indicadas en esta cláusula, tomándolo por cuenta suya, pagando, también por su cuenta, el valor de dicha prima a la aseguradora; y, que **EL DEUDOR** le reembolsará toda suma que por este concepto llegue a cancelar, con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día del pago, a más tardar el día en que se deba efectuar el pago de la cuota de amortización del capital y sus intereses, que siga inmediatamente a la fecha en que **EL BANCO** haya cubierto el valor de la prima. La facultad que se otorga a **EL BANCO** para tomar o renovar la póliza no implica ningún tipo de obligación a cargo de éste, quien podrá, en cualquier momento cancelar o revocar la póliza correspondiente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro correspondiente deberá tomarse con una compañía legalmente autorizada para operar en el territorio Colombiano y que cuente con la aprobación de **EL BANCO** y **EL DEUDOR** entregará a **EL BANCO** el original de la póliza respectiva y sus anexos para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al crédito en los términos del artículo 1101 del Código de Comercio o el que hiciere sus veces, ya que la prenda también se extenderá a la indemnización debida por los aseguradores, para lo cual **EL DEUDOR** autoriza directa e irrevocablemente a **EL BANCO** para recibir las sumas a que hubiere lugar.

**SEXTA. CESIÓN DEL SEGURO:** **EL DEUDOR** cede a favor de **EL BANCO** los derechos derivados del seguro en mención, con el fin de que con la respectiva indemnización se pague el saldo total de su(s) crédito(s), en caso de sobrevenir el siniestro.

**SEPTIMA. INSPECCIÓN:** **EL DEUDOR** se obliga a permitir a **EL BANCO** inspeccionar el estado del vehículo dado en prenda cuando lo estime conveniente, mediante un funcionario de su dependencia o de un tercero autorizado expresamente para el efecto, por lo tanto, **EL BANCO** tendrá derecho a pedir medidas conservatorias, a fin de impedir la pérdida a deterioro del bien en que se radica esta prenda. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la inspección, vigilancia y control del vehículo dado en prenda serán de cuenta exclusiva de **EL DEUDOR**. En caso de renuencia de **EL DEUDOR** para permitir la inspección del bien pignorado, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido, a su juicio, una o todas las obligaciones garantizadas.

**OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES:** **EL DEUDOR** asume de manera especial las siguientes obligaciones: a). Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando, a su costa, todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, b). Informar a **EL BANCO** cualquier medida de orden judicial o emitida por cualquier tipo de autoridad, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuviere conocimiento.

**NOVENA. EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO:** **EL DEUDOR** reconoce el derecho que le asiste a **EL BANCO**, para declarar, a su juicio, extinguido el plazo de una o todas las obligaciones garantizadas y exigir no solamente las cuotas pendientes de pago, sino la totalidad del saldo de los créditos, con intereses, costos y gastos de cobranza, sin necesidad de requerimientos previos de carácter judicial o extrajudicial, a los que renuncia expresamente, en cualquiera de los siguientes eventos: a). Si no pagare las cuotas de amortización gradual de capital y de sus intereses, en los términos previstos en los respectivos documentos contentivos de las obligaciones a su cargo, b). Si el vehículo pignorado es perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o contractual, c). Si el vehículo pignorado desaparece o se desmejorase o depreciare de tal forma que así desmejorado o depreciado no llegare a constituir garantía suficiente de las obligaciones garantizadas, d). Si el vehículo pignorado es dado en garantía de obligaciones distintas a las contraídas con **EL BANCO**, e). Si **EL DEUDOR** enajenare el vehículo, sin autorización previa de **EL BANCO** o si por cualquier causa pierde la titularidad o tenencia del bien pignorado, f). Si **EL DEUDOR** cambiare la ubicación del vehículo pignorado, sin previo autorización escrita de **EL BANCO**, g). Si **EL DEUDOR** falleciere o fuere declarado incapaz o interdicto o de cualquier modo privado total o parcialmente de la administración de sus bienes, h). Si **EL DEUDOR** incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas en este documento o en cualquiera de los títulos valores, contratos, documentos de deuda o de cualquier otro tipo donde consten las obligaciones garantizadas, i). Si el vehículo pignorado fuere utilizado para cualquier actividad ilícita o que perjudicare los intereses de **EL BANCO**. Si **EL BANCO** optare por hacer efectiva la medida prevista en esta cláusula, bastará la presentación de este contrato, junto con los títulos de deuda que incorporen las obligaciones garantizadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora el banco cobrará a **EL DEUDOR** la tasa máxima de mora permitida por la ley al momento de efectuarse el cobro de lo adeudado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prepago total o parcial de la obligación, será aceptable sin sanción, en la medida que se efectúe dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1555 del 09 de Julio de 2012 y/o normas que la adicione o modifiquen. Si el saldo del crédito/obligación supera los límites establecidos en la normatividad vigente la sanción será equivalente al 2% del valor prepago.

X

13

**DECIMA. RESPONSABILIDAD: EL DEUDOR** conservará el vehículo dado en prenda y tendrá la responsabilidad y las obligaciones del depositario remunerado, respondiendo hasta por culpa levisima.

**DECIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN: EL DEUDOR** se obliga para con **EL BANCO** a registrar el presente contrato en la oficina de tránsito correspondiente, dentro de un término de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda, a su juicio, adelantar dicho registro.

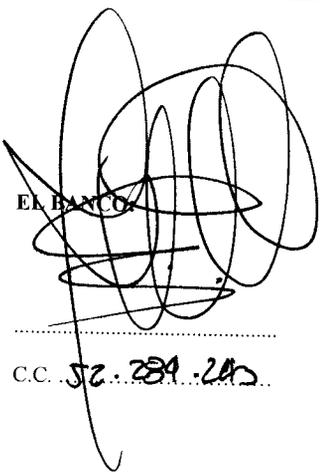
**DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CRÉDITO: EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión, endoso o transferencia del crédito hiciere **EL BANCO**, a cualquier persona natural o jurídica.

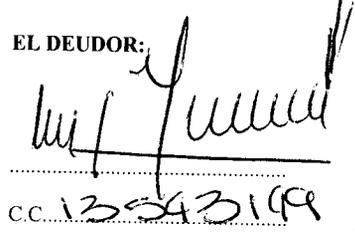
**DECIMA TERCERA. GASTOS DE COBRANZA Y OTROS:** Serán a cargo de **EL DEUDOR** los gastos, impuestos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial a que diere lugar por el incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo lo correspondiente a honorarios del abogado que en nombre de **EL BANCO**, cuando promueva demanda judicial para obtener el recaudo del crédito, que serán exigibles por el solo hecho de la presentación de la demanda; así como los de otorgamiento y registro de este contrato de prenda; los de cancelación de gravamen prendario, los de un certificado de propiedad y libertad del vehículo hasta la fecha del gravamen, documentos estos destinados a **EL BANCO**; al igual que por los impuestos, seguros, etc generados y exigidos para el otorgamiento y registro del presente contrato. **EL DEUDOR** asumirá todos los costos e impuestos relacionados con la matrícula, licencia de circulación, y en general todos los costos vinculados con el uso o tenencia del vehículo.

**PARÁGRAFO: EL BANCO** tendrá derecho a que **EL DEUDOR** le restituya las sumas que aquel sufrague por alguno de los conceptos ya indicados.

**DECIMA CUARTA. VIGENCIA:** Esta garantía tendrá una vigencia inicial de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente y, en todo caso, se mantendrá vigente mientras lo esté cualquiera de las obligaciones garantizadas por esta prenda y hasta la cancelación escrita que efectúe **EL BANCO**.

Para constancia se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares idénticos, en la ciudad de BUCOTA a los ( 13 ) días del mes de DICIEMBRE de 2012

EL BANCO:  
  
C.C. 52.289.205

EL DEUDOR:  
  
C.C. 13543199



X



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004653646

PLACA NCW264	MARCA PEUGEOT	LÍNEA 107 5P TR 1.0E	MODELO 2013
CILINDRADA CC 998	COLOR GRIS GALLIUM	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR 1KR7211242		REG. VIN N VF3PNCFB488669848	
NÚMERO DE SERIE *****	REG. NÚMERO DE CHASIS N VF3PNCFB488669848	REG. N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BAHAMON SUAREZ RENZO D'ANGELO	IDENTIFICACIÓN C.C. 13543149		

*Handwritten:* MP  
Fue copia



207431068074  
RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ 14  
13543149

207431068074

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE \*\*\*\*\* POTENCIA HP 68

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 192012000057222 I/E FECHA IMPORT. 18/07/2012 PUERTAS 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO COLPATRIA RED  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A

FECHA MATRÍCULA 13/12/2012 FECHA EXP. LIC. TTD. 13/12/2012 FECHA VENCIMIENTO \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO  
SDM - BOGOTÁ D.C.



LTD1003484559



M00019000201728587179  
Copia tarjeta de propiedad  
207431068074

14  
18

## CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

<b>Fecha de expedición:</b> 26/01/2016 16:21:11	<b>Número de Inscripción (Folio Electrónico):</b> 20140820001111600	<b>Número Pin:</b> 8587477636147036869
--	--	---

### REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL (GARANTÍAS CONSTITUIDAS ANTES DE LA LEY DE 1676 DEL 20 AGOSTO DE 2013)

<b>FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN</b> 20/08/2014 19:07:24	<b>FOLIO ELECTRÓNICO</b> 20140820001111600
---	---

#### A.1 INFORMACION SOBRE EL DEUDOR GARANTE

<b>Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años</b>			
Número de Identificación 13543149			
Primer Apellido BAHAMON	Segundo Apellido SUAREZ	Primer Nombre RENZO	Segundo Nombre D ANGELO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia	

#### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

<b>Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada</b>		
Numero de identificación 860034594	Digito de verificación 1	
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%

### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES GRAVADOS

Descripción de los bienes VEHICULO
---------------------------------------

### C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	PEUGEOT	Numero	VF3PMCFB488669848
Fabricante			
Modelo	2013	Placa	NCW264
Descripción	AUTOMOVIL PEUGEOT 107		

### D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$28.710.000,00
Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 17/12/2018 23:59:59	
Garantía Inscrita en un Registro Especial SI	Runt
Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato dd/mm/aaaa hh:mm:ss 17/12/2012 00:00:00	
Anexo	
Resumen CONTRATO DE PRENDA SOBRE VEHICULO	
Documento de referencia 207431068074	

### E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Duran	Segundo Apellido Fetecua	Primer Nombre Luz	Segundo Nombre Marina
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			



Dirección Electrónica (Email)  
duranl@colpatria.com

Numero de identificación

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	17/03/2015 12:16:12
FOLIO ELECTRÓNICO	20140820001111600

### B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034594	Digito de verificación 1	
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%

### D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia 207431068074	

### F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Duran	Segundo Apellido Fetecua	Primer Nombre Luz	Segundo Nombre Marina
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			



Dirección Electrónica (Email) durant@colpatria.com
Numero de identificación

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	17/03/2015 12:41:03
FOLIO ELECTRÓNICO	20140820001111600

### B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034594	Digito de verificación 1	
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%

### D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCION ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia 207431068074	

### F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Duran	Segundo Apellido Fetecua	Primer Nombre Luz	Segundo Nombre Marina
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			



Dirección Electrónica (Email) durani@colpatria.com
Numero de identificación

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	24/06/2015 16:41:20
FOLIO ELECTRÓNICO	20140820001111600

### B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034594	Digito de verificación 1	
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%

### D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia 207431068074	

### F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Duran	Segundo Apellido Fetecua	Primer Nombre Luz	Segundo Nombre Marina
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			

19  
28



Dirección Electrónica (Email)  
durant@colpatria.com

Numero de identificación

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	08/02/2016 15:34:02
FOLIO ELECTRÓNICO	20140820001111600

### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 13543149				
Primer Apellido BAHAMON	Segundo Apellido SUAREZ	Primer Nombre RENZO	Segundo Nombre D ANGELO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección [CR 13 52 45]				
Teléfono(s) fijo(s) 7035866	Teléfono(s) Celular 3007270666		Dirección Electrónica (Email) renzodangelo@me.com	

### D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial RENZO DANGELO.png,	
Datos de referencia 207431068074	

### F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido NIÑO	Segundo Apellido COLORADO	Primer Nombre EVELYN	Segundo Nombre CAROLINA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 7 24-89 PI '11' []			

Handwritten initials or signature in the top right corner.



Dirección Electrónica (Email) ninoe@colpatria.com
Numero de identificación 1030562429

*Certificado expedido el día 08/02/2016 3:34 p. m..  
Confecámaras - Carrera 13 No 27 - 47 of 502 Bogotá, Colombia - Conmutador: 3814100*

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 08/02/2016 10:24:38	FOLIO ELECTRÓNICO 20140820001111600
--	--

### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 13543149				
Primer Apellido BAHAMON	Segundo Apellido SUAREZ	Primer Nombre RENZO	Segundo Nombre D ANGELO	Sexo
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección CL 101 11 B 02				
Teléfono(s) fijo(s) 7035866	Teléfono(s) Celular 3007270666		Dirección Electrónica (Email) renzodangelo@me.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034594	Digito de verificación 1	
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección KR 7 24-89 []		
Teléfono(s) fijo(s) 7456300,	Teléfono(s) Celular 3124400883	Dirección Electrónica (Email) caquimd@colpatria.com, caquimd@colpatria.com
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes VEHICULO
---------------------------------------

#### C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	PEUGEOT	Numero	VF3PMCFB488669848
Fabricante			
Modelo	2013	Placa	NCW264
Descripción	AUTOMOVIL PEUGEOT 107		

### D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$18.782.287,00 2. Intereses: \$692.008,00 3. Intereses de mora: \$53.277,00 4. Comisiones: \$0,00 5. Gastos por guardia y custodia: \$0,00 6. Gastos de la ejecución: \$0,00 7. Daños y perjuicios: \$0,00 8. Otros: \$0,00 Descripción otros: 0 Total : \$19.527.572,00
Descripción del Incumplimiento el valor total aquí expresado podrá ser adicionado de conformidad con lo que la autoridad judicial y/o administrativa competente resuelva	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial RENZO DANVELO.png,	
Dato de referencia	207431068074

### E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Roth	Segundo Apellido Cely	Primer Nombre Sandra	Segundo Nombre Patricia
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección AERO " [Cra 9 No 24 - 03 piso 3]			



Dirección Electrónica (Email)  
roths@colpatria.com

Numero de identificación  
52782979

*Certificado expedido el día 08/02/2016 10:24 a. m..  
Confecámaras - Carrera 13 No 27 - 47 of 502 Bogotá, Colombia - Conmutador: 3814100*

24/10

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del impuesto  
sobre vehículos automotores

Formulario No.  
2016303010106834808

No. referencia de recaudo  
**16030288470**

**303**

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO</b>			
1. PLACA NCW264	2. MODELO 2013	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 0
5. MARCA PEUGEOT	6. LINEA 107 1.0L 5P MT	7. GRUPO	
<b>B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ		9. CC-13543149	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AC 101 106 02		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>		HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016	HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016
<b>C. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	26,200,000	26,200,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	393,000	393,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	393,000	393,000
16. SANCIONES	VS	0	0
<b>D. PAGO</b>			
17. VALOR A PAGAR	VP	393,000	393,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	39,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	400,000	439,000
<b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	400,000	439,000
SAT		SELLO	

CONTRIBUYENTE

**AÑO**  
**2016**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del impuesto sobre  
vehículos automotores

Formulario No.  
2016303010106834808

No. referencia de recaudo  
**16030288470**

**303**

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE</b>			
1. PLACA NCW264	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ		
3. CC - 13543149	4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO 26,200,000		
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>		HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016	HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016
<b>B. PAGO</b>		400,000	439,000
<b>3. TOTAL A PAGAR</b>		TP	
<b>C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
<b>6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO</b>		TA	400,000 439,000



(415)7707202603130(8020)16030288470044460179(3900)0000000400000(96)20160513



(415)7707202603130(8020)16030288470067232554(3900)0000000439000(96)20160722

<b>D. FIRMA DEL DECLARANTE</b>	
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.
SAT	SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE:**

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

**DEMANDADO:**

RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ

C.C. N° 13.543.149

**QUIEN SUSCRIBRE:**

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C.C. 79.380.350



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 11/mar./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

071

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR <sup>4866</sup>)

SECUENCIA: 4866

FECHA DE REPARTO: 11/03/2016 4:09:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8600345941  
79380350

BANCO COLPATRIA  
ELIFONSO CRUZ GAITAN

01  
03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM005

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM005  
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Calle Viven Alredes - Altamira  
 yarenasb  
 yarenasb

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14- 33 PISO 2  
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: 71-0077

Fecha de radicación: 31

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	/
ESCRITO DE DEMANDA	/
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	/
COPIAS PARA TRASLADOS	/
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	/
TITULO EJECUTIVO	/
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO	/
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS	/

OBSERVACIONES: 2 pagaras

SECRETARIA  
AL DESPACHO PARA CALIFICAR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD  
Bogotá, D. C., primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo Singular N°110014003071-2016-00077-00

1. **Librar orden de pago** por la vía ejecutiva singular de **menor cuantía** en favor de **Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A.** y en contra **Renzo D' Ángelo Bahamon Suárez**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, por las siguientes cantidades y conceptos:

a) **Pagaré N° 207431068074**

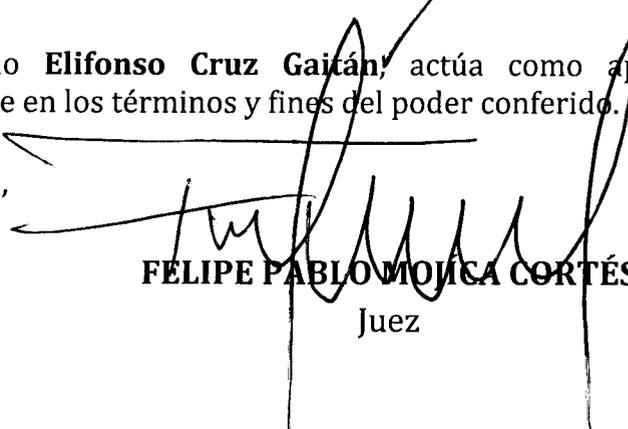
- \$ **18.782.287,<sup>66</sup>** por concepto de capital dejado de cancelar.
- Los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda (22 de marzo de 2016) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de \$ **692.008,<sup>63</sup>** por concepto de intereses de plazo o remuneratorios las cuotas en mora, a un interés pactado de 11.05%, causados entre el 17 de octubre de 2015 y el 04 de enero de 2016.

b) **Pagaré N° 5406900613950161**

- \$ **7.906.524,<sup>00</sup>** por concepto de capital dejado de cancelar.
- Los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda (22 de marzo de 2016) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de \$ **692.395,<sup>00</sup>** por concepto de intereses de plazo o remuneratorios las cuotas en mora, a un interés pactado de 19.26%, causados entre el 27 de agosto de 2015 y el 04 de enero de 2016.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
3. Notifíquese esta providencia por estado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
4. EL abogado **Elifonso Cruz Gaitán**, actúa como apoderado judicial de la demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese (2),



**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS**  
Juez

**JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTA**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ~~04~~ hoy **06 ABR 2016**. Fijado a las 8:00am

  
\_\_\_\_\_  
**MerCy Carolina Casas Garzón**  
Secretaria



Señores

TRIBUNALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS EJECUCION DE FAMILIA, JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO, JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial en los diferentes procesos que cursan en su honorable despacho, de la manera más respetuosa me permito manifestar que **AUTORIZO** al señor **WILSON ALEXANDER GUEVARA IBARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.459.472** de Bogotá D.C., estudiante de derecho, a fin de realizar la vigilancia judicial, revisar procesos en referencia, retirar oficios, sacar copias, retirar desgloses, retirar los despachos comisorios y recibir toda la información pertinente.

Cordialmente,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. N° 79.380.350. De Bogotá  
T. P. N° 118955 del C. S. de la J.

**WILSON ALEXANDER GUEVARA IBARRA.**  
C.C N° 1.032.459.472 de Bogotá D.C.

ALISTORIA DE AUTENTICACION

SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL, S. de C. de C. de C.

GILFONSO CRUZ GAITAN

C.C. No. 49 880 350 de JIUTANA

No. 118955 de C.S.J.

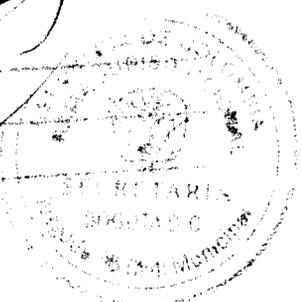
SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL

*[Handwritten signature]*





Señor

**JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** 2016 - 0077

**ASUNTO:** APORTANDO RESPUESTA NEGATIVA CITATORIO ART. 291 Y NUEVA DIRECCION

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** CONTRA **RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, actuando como apoderado judicial de la parte actora, comedidamente y de la manera más respetuosa estoy allegando copia del **citatorio enviado**, certificación emitida por la oficina de correo **INTEGRA** con la guía No 124893443 como constancia de que el trámite fue negativo en la **CALLE 101 No. 116 – 02 APTO 504**, de esta ciudad.

Por lo tanto, estoy aportando nueva dirección en donde se puede notificar al demandado, esto es, enviar el citatorio y el aviso de notificación como quiera que en la anterior: **DIRECCION NO EXISTE.**

La dirección actualizada para que se surta el envío del citatorio como de la notificación es:

**CARRERA 1 No. 70 – 54 APTO 702 DE BOGOTÁ.**

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito a su Honorable Despacho tener en cuenta lo expuesto.

Anexo lo aludido en (4) folios útiles.

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C.C. No 79.380.350 de Bogotá**  
**T.P. No 118955 del C.S. de la J.**



CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y  
Servicio Logístico  
NIT. 900164363-7  
Licencia Ministerio  
de  
Comunicaciones  
No. 000623

CON LO SUO  
DILIGENCIA  
(291) FUE NEGATIVA Y  
Dirección no existe

**DATOS DEL ENVIO**

Número de Guía:  
**124893443**

Ciudad Origen:  
BOGOTA

Ciudad Destino:  
BOGOTA

Fecha y Hora de Envío:  
30 09 2016 11:43:15

Dirección:  
CR 10 N 14 33 PISO 2

Dirección:  
CL 101 N 116 02 APTO 504

**JUZGADO**

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**PERSONA A NOTIFICAR**

Para:  
RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ

No DE IDENTIFICACION:

TELEFONO:

Fecha y Hora de Entrega:  
04/10/2016

**DATOS DE ENTREGA**

Recibido Por:

Observaciones: El día 04/10/2016 El señor NESTOR FLOREZ RODRIGUEZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar y confirma que la Dirección no existe

**CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL**

Fecha: 04/10/2016  
Hora: 11:43 am

Cordialmente





Logística Colombiana... Confiable y Moderna

FECHA Y HORA DE ENVIO: 30/09/2016 18:51:07

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCION: CR 10 N. 14 33 PISO 2

TELEFONO: 2817081

SOLICITANTE: ELIFONSO CRUZ

SOLICITANTE: COLPATRIA

### ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)



CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ ZONA: 0

Dice Contener: 291-2016-0077 Orden: 12112

DESTINATARIO: RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ

DIRECCION: CL 101 N 116 02 APTO 504

FORMA DE PAGO			VALOR DECLARADO		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

CP: 111161

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

### NOTIFICACION



124893443

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO

HH MM

DESTINATARIO



Logística Colombiana... Confiable y Moderna

FECHA Y HORA DE ENVIO: 30/09/2016 18:51:07

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 2

TELEFONO: 2817081

EMAIL:

SOLICITANTE: ELIFONSO CRUZ

SOLICITANTE: COLPATRIA

### ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)



CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ ZONA: 0

Dice Contener: 291-2016-0077 Orden: 12112

DESTINATARIO: RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ

DIRECCION: CL 101 N 116 02 APTO 504

FORMA DE PAGO			VALOR DECLARADO		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO
1		1			

CP: 111161

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

### NOTIFICACION



124893443

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO

HH MM

3 10 16 945 AM





[Empty box for No. consecutivo]

No. consecutivo

**JUZGADO: 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL 291 C. G. P.**

Señor (a)

**Nombre : RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ**  
**Dirección : CALLE 101 No. 116 - 02 APTO 504**  
**Ciudad : BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)**

**Servicio Postal Autorizado**

No. Radicación de proceso -	Naturaleza de Proceso -	Fechas de providencia		
<b><u>2016-0077</u></b>	<b><u>Ejecutivo Singular</u></b>	DD	MM	AAAA
		<b><u>01</u></b>	<b><u>04</u></b>	<b><u>2016</u></b>

Demandante

Demandado(s)

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A VS RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado responsable**

**Parte interesada**

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

Dr. Elifonso Cruz Gaitán  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

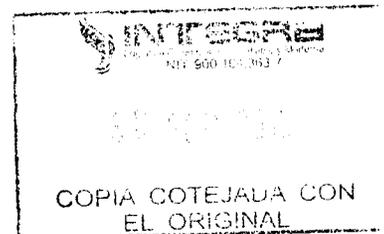
No. De Cédula de Ciudadanía

79.380.350\_de Bogotá D. C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01



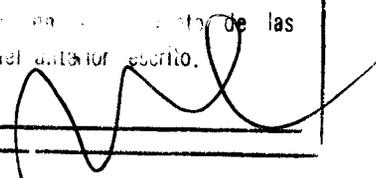
35

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

Santiago, D.C. 29 NOV 2018

En la fecha en presencia de las partes el contenido del anterior escrito.

El Secretario, \_\_\_\_\_





JUZGADO 71 CIVIL MPAL

36

Señor

**JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

S.R.  
Folios 4  
18893 13-JAN-'17 14:24

**REFERENCIA: 2016 - 0077**

**ASUNTO: APORTANDO RESPUESTA POSITIVA CITATORIO ART. 291 C.G.P.**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**  
CONTRA **RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, actuando como apoderado judicial de la parte actora, comedidamente y de la manera más respetuosa estoy allegando copia del **citatorio enviado a la parte demandada**, certificación emitida por la oficina de correo **INTEGRA** con la guía No 124905854 a fin que se dé por surtido este trámite ya que fue positivo en la **CARRERA 1 No. 70 – 54 APTO 702**, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca).

Así las cosas, solicito a su Honorable Despacho se tenga como tal y, puesto que el citatorio fue entregado a su destinatario el día **28 de noviembre de 2016** sin que la parte demandada se acercara a notificarse personalmente, en virtud de lo cual se procederá al envío del aviso de notificación como lo señala el Código General del Proceso en su artículo 292.

Anexo lo aludido en (4) folios útiles.

Del Señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C.C. No 79.380.350 de Bogotá  
T.P. No 118955 del C.S. de la J.



BOGOTA  
Logística Colombiana... Confiable y Moderna  
FECHA Y HORA DE ENVIO: 25/11/2016 19:49:03  
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA  
REMITENTE: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 2  
TELEFONO: 2817081  
EMAIL:  
SOLICITANTE: ELIFONSO CRUZ  
SOLICITANTE: 110311 COLPATRIA



CIUDAD DESTINO: BOGOTA ZONA: 0  
Dice Contener 291-2016-0077 Orden. 12679  
DESTINATARIO: RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ  
DIRECCION: CR 1 N 70 54 APTO 702

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



37

124905854  
CARGO DE MANEJO:  
TARIFA: 13.500  
COMPLEMENTARIOS:  
TOTAL A PAGAR: 13.500

CP: 110231

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:		DIMENSIONES		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	
1		1				

**ACEPTACION CLIENTE**

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

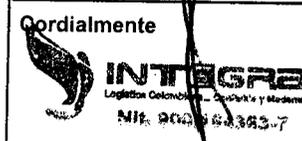
DEVOLUCION	GUIA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
1 2 3		

FIRMA Y CC DESTINATARIO  
DÍA MES AÑO HH MM  
20 NOV 2016

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)

Entregado a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original



CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha: 06/12/2016  
Hora: 7:35 am

Firma Autorizada Jairo Henao

No. Radicación de proceso - Naturaleza de Proceso - Fechas de providencia

2016-0077

Ejecutivo Singular

DD MM AAAA  
01 04 2016

Demandante

Demandado(s)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A VS RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Dr. Elifonso Cruz Gaitán  
Nombres y Apellidos

Firma

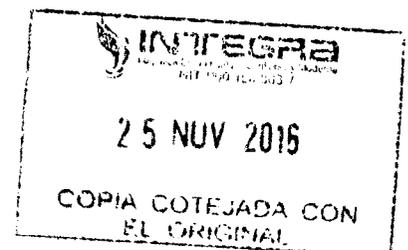
Firma

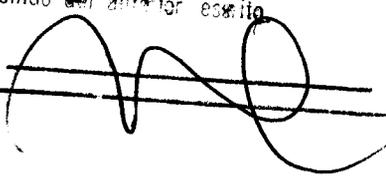
No. De Cédula de Ciudadanía

79.380.350 de Bogotá D. C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C. 8 ENE. 2017  
En la fecha se pone en conocimiento de las partes el contenido del anterior escrito.  
El Secretario. 

Señor  
**JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC**  
E. S. D.

**RADICADO No. 2016-0077**

JUZGADO 71 CIVIL  
10018 1-FEB-2017 10:02  
*[Firma]*

**ASUNTO:** APORTO NOTIFICACION POR AVISO Y SOLICITO DECLARE NOTIFICADO.

PROCESO EJECUTIVO **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA RENZO D' ANGELO BAHAMON SUÁREZ.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente a su Despacho:

Aporto certificación expedida por la empresa de correo INTEGRAL, que da fe de la ENTREGA EFECTIVA del AVISO de que trata el Art. 292 del C.G.P. en el domicilio del demandado en la dirección **CARRERA 1 N° 70-54 APTO 702** de la ciudad de Bogotá, según guía No. 124911549 en donde indica que EL NOTIFICADO "SI HABITA O TRABAJA" EN ESTE LUGAR; recibido el 05 de enero de 2017, así como las copias de los documentos debidamente cotejados por esa entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su Despacho se declare notificada a la parte demandada y en caso de no comparecer a su Despacho dentro del término legal, se proceda de conformidad con lo contemplado en el Art. 440 del C.G.P. a dictar la correspondiente sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Anexo lo aludido en (17) folios útiles.

Del Señor Juez,

*[Firma]*  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. No 79.380.350 de Bogotá  
T. P. No 118.955 del C. S. de la J.



CIUDAD DESTINO: **BOGOTA**  
 Dice Contener: 292-2016-0077  
 DESTINATARIO: RENZO D ANGELO BAHAMON SUAREZ  
 DIRECCION: CR 170 54 APT 702

FORMA DE PAGO:	VALOR DECLARADO:	CP:	110231
1	1		
TEJAS	PESOS	PESO VOL	1
OBSERVACIONES			

CARGO  
 TARIFA  
 COMPLEMENTO  
 TOTAL A PAGAR  
 FIRMA Y CC DESTINATARIO  
 DIA MES AÑO

**CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL AVISO ( 292) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR**

0077	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	Fecha y Hora de Envio: 04 01 2017 8:43:55	
IL MUNICIPAL DE		Dirección: CR 10 14 33 PS 2		
RENZO D ANGELO L. BAHAMON SUAREZ		Dirección: CR 1 70 54 APT 702		
Recibido Por: JUAN CARLOS QUINTANA		No DE IDENTIFICACION: 0	TELEFONO: 2484143	Fecha y Hora de Entrega: 05/01/2017

El día 05/01/2017 registrado en los datos de entrega El señor EDWIN GABRIEL SALGADO funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago

**CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL**

Fecha: 06/01/2017 Hora: 8:43 am

Demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ** Demandado(s)

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 01 del mes 04 del año 2016 donde se libró mandamiento de pago y se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

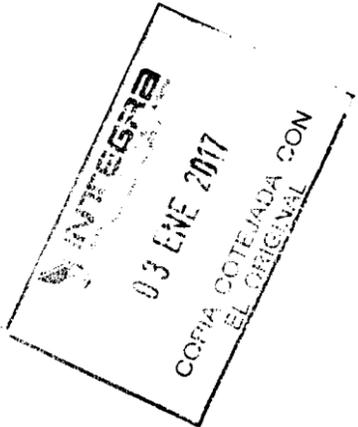
Anexo: copia informal: Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de pago

Empleado responsable: **MERCY CAROLINA CASAS GARZON** (Secretaria)

PARTE INTERESADA (ART. 292 C.G.P):  
 Dr. Elifonso Cruz Gaitán.

Nombres y Apellidos

FIRMA  
 No. de Cédula de Ciudadanía  
 79.380.350 de Bogotá D.C.  
 Acuerdo 2255 de 2003  
 NP-01





Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)**  
E. S. D.

Copia Ofc 43

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON GARANTÍA PRENDARIA DE BANCO  
**COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA RENZO D'ANGELO**  
**BAHAMON SUAREZ.**

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, abogado en ejercicio, domiciliado en ésta Ciudad, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, con **NIT. 860.034.594-1** entidad financiera con domicilio en la Ciudad de Bogotá, en los términos del poder especial que en escrito separado estoy acompañando otorgado por su representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **31.831.974**, con domicilio en esta Ciudad, ampliamente facultada, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que demando ante su despacho al señor **RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **13.543.149**, domiciliado en esta ciudad, para que a través del proceso EJECUTIVO SINGULAR CON GARANTIA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA se sirva dar trámite a las siguientes:

### PRETENSIONES

La venta en pública subasta del vehículo de propiedad del aquí demandado y con el producto del mismo se cancele la obligación base de esta ejecución, así como con las demás medidas cautelares que en éste proceso se decreten, por lo tanto solicito a su Honorable Despacho:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de **(\$18.782.287,66)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación N° **207431068074**, dejado de cancelar.
- 2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.
- 3.- La suma de **(\$692.008,63)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 17 Octubre de 2015 hasta el 04 de Enero de 2016, lo cual equivale a CUATRO (4) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 11.05% efectivo anual que equivale al 0.92% mes vencido. Contendos en el pagaré N° **207431068074**.
- 4.- La suma de **(\$7.906.524)** moneda legal, por concepto de capital de la obligación N° **5406900613950161**, dejado de cancelar.

INTEGRADO  
03 EN 2017  
COPIA COINCIDE CON  
EL ORIGINAL



No. consecutivo

COPIA COPIADA CON EL ORIGINAL  
03 ENE 2017  
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (LXV) MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 16 No. 739 PISO 6

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.

fecha DD MM AAAA

SEÑOR (a) WILSON HENRY ALDANA ROZO  
DIRECCION: CARRERA 11 A N. 191 - 28 APTO 604 TORRE 1  
CIUDAD: BOGOTÁ (Cundinamarca)

Servicio Postal Autorizado

2012-1546

Ejecutivo Singular

Fecha de providencias DD MM AAAA  
15 01 2013

No. Radicación de proceso - Naturaleza de Proceso -

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A VS ELIZABETH CAMARGO PATERNINA

Demandado(s)

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 15 del mes 01 del año 2013, donde se libró mandamiento de pago y donde se ordenó citarlo, Proferido en el indicado proceso.  
Se advierte que esta notificación se considerara al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.  
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda  Auto admissorio  Mandamiento de pago

Empleado responsable  
Nombres y Apellidos

FIRMA

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

6.- La suma de **(\$692.395)**, moneda legal por concepto de intereses corrientes causados desde el 27 Agosto de 2015 hasta el 04 de Enero de 2016, lo cual equivale a SEIS (6) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 19.26% efectivo anual que equivale al 1.60% mes vencido. Contenidos en el pagaré N° **5406900613950161**.

7.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

### HECHOS

**PRIMERO:** El aquí demandado en calidad de beneficiario suscribió los pagarés N° **207431068074**, **5406900613950161** los cuales fueron diligenciados por el acreedor conforme a las cartas de instrucciones respectivas.

**SEGUNDO:** El deudor se comprometió a cancelar las obligaciones emanadas de los títulos valores, dentro del término de vencimiento respectivo.

**TERCERO:** El demandado **RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ** para garantizar su obligación con **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** constituyó prenda sin tenencia comercial de acuerdo con los términos del contrato, suscrito entre las partes, prenda conforme lo reglado en el Código de Comercio, concretamente en el LIBRO IV TITULO IX CAPITULO II en los Artículos 1209 y 1210, sobre el vehículo de su propiedad, de MARCA **PEUGEOT** MODELO **2013**, DE PLACAS **NCW 264**, COLOR **GRIS GALLIUM**, SERVICIO **PARTICULAR**, CAPACIDAD Kg/PSJ **5**, CARROCERÍA TIPO **HATCH BACK**, NUMERO DE MOTOR **1KR7211242** CHASIS **VF3PNCFB488669848**.

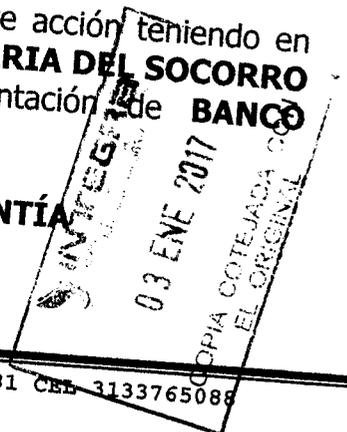
**CUARTO:** El deudor ha sido requerido en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral primero del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.

**QUINTO:** Conforme lo contemplado en el Artículo 431 del Código General del Proceso y en la Carta de Instrucciones de los pagarés N° **207431068074**, **5406900613950161** en su numeral primero, se hizo uso de la cláusula aceleratoria desde el 05 DE ENERO DE 2016.

**SEXTO:** Los títulos base de la acción prestan mérito ejecutivo en razón a que consagran obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

**SEPTIMO:** Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por la **Dra. GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, quien obra en nombre y representación de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA**



No. consecutivo

COPIA COPIADA EN EL ORIGINAL

03 ENE 2017

INT. 123



JUZGADO CINCUNTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.

fecha DD MM AAAA

Señor (a) **WILSON HENRY ALDANA ROZO**  
Nombre: **CARRERA II A N. 191 - 28 APTO. 004 TORRE 1**  
Direccion: **BOGOTÁ (Cundinamarca)**  
Ciudad:

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación de proceso - Naturaleza de Proceso -

Fecha de providencias DD MM AAAA

Ejecutivo Singular

2012-1546

Demandado(s)

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. vs. ELIZABETH CAMARGO PATERNINA**  
Demandante

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 15 del mes 01 del año 2013, donde se libró mandamiento de pago y donde se ordenó citarlo, Proferido en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considerara al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: copia informal: Demanda  Auto admissorio  Mandamiento de pago

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

*Revisar los demás datos*  
*Mal del 320*



Se trata de un Proceso EJECUTIVO SINGULAR CON GARANTÍA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones y por la cuantía del proceso, la cual estimo en una suma inferior a los 40 SMLLV, por lo tanto es usted competente Señor Juez Civil Municipal para adelantar el trámite procesal respectivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 619, 620, 621 y siguientes; Arts. 648, 651, 652 y siguientes, Arts. 709 y 711; Art. 780, 883 y siguientes, Art 1.207 y demás normas que los complementen o adicionen del actual Código de Comercio.

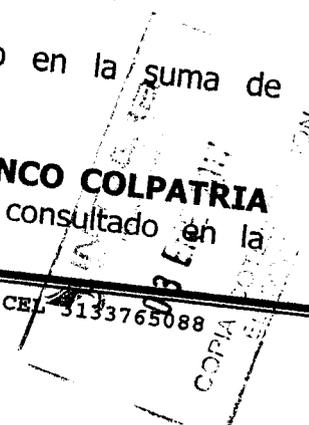
Arts. 82 a 84, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, Art. 709 y siguientes del Código de comercio y/o demás normas concordantes.

Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25 del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

Como pruebas adjunto al presente escrito y solicito se tengan como tales las siguientes:

- 1.- Los pagarés No. **207431068074**, **5406900613950161** con su respectiva carta de instrucciones, relacionado en las pretensiones y hechos de la demanda.
  - 2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el cual puede ser verificado en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el PIN que allí se relaciona.
  - 3.- Contrato de prenda sin tenencia, a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
  - 4.- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
  - 5.- Certificado de garantía mobiliaria expedida por CONFECAMARAS vigente, conforme lo establece la Ley 1676 de 2013 específicamente en el Artículo 12, con número de inscripción 20140820001111600 del vehículo **NCW 264**.
  - 6.- Certificado de tradición del vehículo objeto de prenda.
  - 7.- De conformidad con el Art. 444 Numeral 5 del C.G. del P, apporto avalúo de acuerdo con **FASECOLDA** en la suma de **\$26.200.000**.
- Es importante precisar a su Despacho que el suscrito no comparte la aplicación exegética del numeral 5 del Art. 444 del C.G. del P. en el sentido de aumentar el valor comercial del vehículo en un 50%, en consideración a que dicho valor puede distar mucho de la realidad, pues en este momento desconocemos cual es el valor real y estado actual del vehículo automotor.
- Así las cosas, solicitamos se tenga avaluado el vehículo en la suma de **\$26.200.000**.
- 8.- El certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, demandante, podrá ser consultado en la





**INTRODUCCIÓN**  
 03 ENE 2017  
 COPIA COTEJADA CON  
 El original

No. consecutivo

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CALLE 16 No. 7-39 PISO 6**

**NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.**

Señor (a) **WILSON HENRY ALDANA ROZO**  
**Nombre:** CARRERA 11 A N. 191 - 28 APTO 604 TORRE 1  
**Dirección:** BOGOTÁ (Cundinamarca)  
**Ciudad:**

DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación de proceso - Naturaleza de Proceso -  
**2012-1546** **Ejecutivo Singular**

Fecha de providencias  
 DD MM AAAA  
**15 01 2013**

Demandado(s)

Demandante

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Vs ELIZABETH CAMARGO PATERNINA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 15 del mes 01 del año 2013, donde se libró mandamiento de pago y donde se ordenó citarlo, Proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: copia informal: Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de pago

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

**FIRMA**

Acuerdo 2255 de 2003  
 NP-01

página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como lo indica el artículo 85 del Código General del Proceso. 46

### ANEXOS

- 1.- Poder especial de BANCO COLPATRIA.
- 2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos **en físico y en mensaje** de datos contenido en (02) dos CD's para el traslado y archivo, según lo señala el artículo 89 del Código General del Proceso.

### NOTIFICACIONES

- El suscrito puede ser notificado en la secretaría de su despacho o en el EDIFICIO COOPAVA en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 de la Ciudad de Bogotá D.C. - correo electrónico [gerencia@ecruzabogados.com.co](mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co)

### EL DEMANDADO:

- CALLE 101 No. 116 - 02 APTO 504 en Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la)
- CARRERA 1 No 70 - 54 APTO 702, en Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la)
- CALLE 101A No 11B - 02 APTO 504 en Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la)
- CARRERA 59 No 26 - 21 en Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la)
- CALLE 100 No 8A - 50 LOCAL 1552 Bogotá D.C., - correo electrónico [renzo@icono.la](mailto:renzo@icono.la)
- La parte actora a través de su representante legal Dra. **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** en la Carrera 7 No. 24-89 piso 28 de ésta ciudad - correo electrónico [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com)

### AUTORIZACION AL DEPENDIENTE JUDICIAL:

Según lo autoriza el Artículo 123 del Código General del Proceso, me permito manifestar que **AUTORIZO** desde ya al señor **STEVEN FIGUEROA CORTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **1.016.067.933** de Bogotá D.C.; **estudiante de derecho**, a fin de realice vigilancia judicial del presente proceso, retire oficios, retire avisos, solicite copias, retire despachos comisorios y reciba toda la información pertinente. **Me reservo el derecho de autorizar a otros dependientes judiciales sin que uno excluya a otro como autorizado.**

Del señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**  
C.C. No. 79.380.350 de Bogotá  
T.P No 118955 del C. S de la J.





Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Oficio circular No. 1837  
 Bogotá D.C. 11 de junio de 2015

Señor Gerente:

BANCO  
 Ciudad

HSBC

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003045-2015-00661-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1 contra JUAN ELIAS CABARCAS VERGARA CC 15.670.389.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dos (02) de junio de dos mil quince (2015) proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de las sumas de dinero que posea el demandado JUAN ELIAS CABARCAS VERGARA CC 15.670.389 en esa entidad.

Limitando la medida a la suma \$30.000.000.00

Por tanto sírvase proceder de conformidad, consignando los derechos a órdenes de este Despacho en las oficinas del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 110012041045.

Atentamente,

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ  
 SECRETARIO

BANCO AGRARIO SUDAMERICANO  
 CORRESPONDENCIA  
 09 SEP 2015  
 Arnold  
 RECIBIDO  
 NO IMPLICA ACEPTACION

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
 03 ENE 2017  
 INGRESO

47

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL S. DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: RENZO DANGELO BAHAMON SUAREZ

**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que para tal efecto se aporta con el presente escrito, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **ELIFONSO CRUZ GAITAN** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** contra el señor (a) **RENZO DANGELO BAHAMON SUAREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 13543149, teniendo como fundamento el (los) pagaré(s) número(s): 207431068074, 5406900613950161.

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

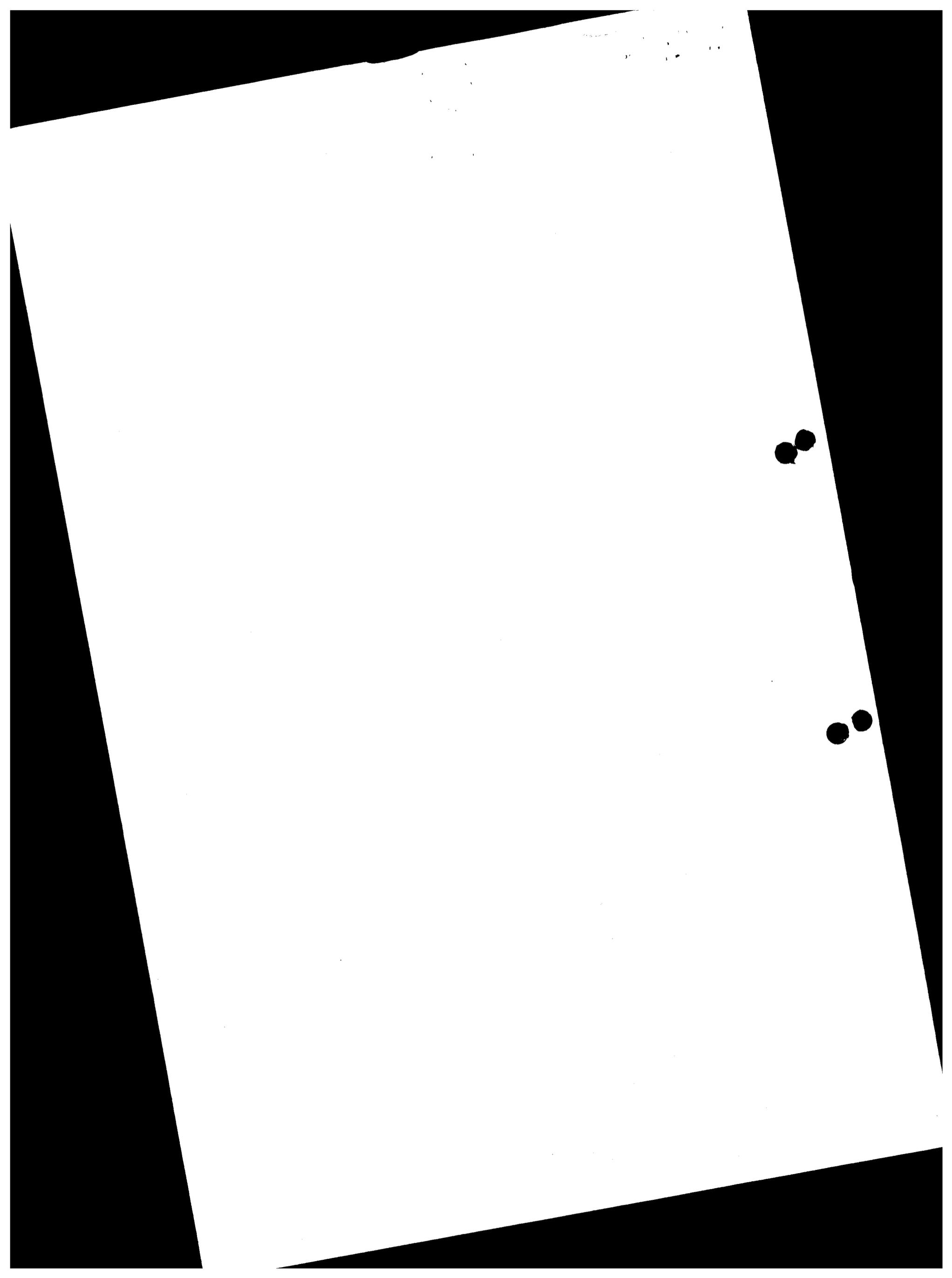
Del Señor Juez, atentamente.

*[Handwritten signature of Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre]*

**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:  
*[Handwritten signature of Elifonso Cruz Gaitan]*  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
C. C. No. 79380350  
T. P. 118955 del C. S. de la J.





JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD  
Bogotá, D. C., primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Procedimiento Singular N° 110014003071-2016-00077-00

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía en favor de Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A. y en contra Renzo D' Ángelo Bahamon Suárez, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, por las siguientes cantidades y conceptos:

a) Pagaré N° 207431068074

- \$ 18.782.287,66 por concepto de capital dejado de cancelar.
- Los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda (22 de marzo de 2016) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 692.008,63 por concepto de intereses de plazo o remuneratorios las cuotas en mora, a un interés pactado de 11.05%, causados entre el 17 de octubre de 2015 y el 04 de enero de 2016.

b) Pagaré N° 5406900613950161

- \$ 7.906.524,00 por concepto de capital dejado de cancelar.
- Los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda (22 de marzo de 2016) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 692.395,00 por concepto de intereses de plazo o remuneratorios las cuotas en mora, a un interés pactado de 19.26%, causados entre el 27 de agosto de 2015 y el 04 de enero de 2016.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Notifíquese esta providencia por estado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4. El abogado Alfonso Cruz Galán, actúa como apoderado judicial de la demandante en los términos y fines del poder conferido.

*[Handwritten signature]*  
ALFONSO CRUZ GALÁN

03 ENE 2017  
COTIA COPIADA CON EL ORIGINAL

67

5406900613950161

Yo (Nosotros), RENZO DANGELO BAHAMON

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. la suma total de Ocho millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con 0 céntimos.

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:  
Tipo de Producto TIC

No. de Obligación	5406900613950161	8.751.415,00	
Fecha de VTD	05-01-2016:		
Capital	\$ 7906524,00	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 692395,00	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 86596,00	\$	\$
Otros	\$ 65900,00	\$	\$
Total	\$ 8751415,00	\$	\$

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 27 días del mes de OCTUBRE del año 2014.

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE RENZO DANGELO BAHAMON  
C.C. 1205242149

NOMBRE  
C.C.



NO. DE OBLIGACIONES  
LUGAR DE EMISION  
BOGOTÁ  
RENZO DANGELO BAHAMON  
BOGOTÁ

**VENCIMIENTO 05 DE FEBRO DE 2016.**

**CÓDIGO DE BARRAS**

Señores  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyendo en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.

2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:

a) En no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente deberíamos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.

b) La admisión de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.

c) La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaran de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.

d) La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de esta carta come inexacitudes, negligencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.

e) Si los bienes de los firmantes de esta carta correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco, fueran insuficientes para cubrir el concepto de deber(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros, y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contempladas en documentos que presenten merito ejecutivo, al momento de enlazar las acciones legales del caso, tentantes a obtener su pago.

f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco, no se perfecciona el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registra ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.

g) En los depósitos reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto deber(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros, y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contempladas en documentos que presenten merito ejecutivo, al momento de enlazar las acciones legales del caso, tentantes a obtener su pago.

h) En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.

i) Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.

j) Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.

k) Declaro que la información que se suministra en esta carta de instrucciones, es verídica, exacta, completa, actualizada y no sujeta a modificaciones, y que en caso de ser necesario, me comprometo a actualizarla y/o corregirla de manera oportuna y a mi costo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que me imponen estas instrucciones.

l) Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz E. N. de Nova Scotia - Canadá, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA) o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos que ejercen sobre o a través de terceros, para:

1. Autorizar libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz E. N. de Nova Scotia - Canadá, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA) o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos que ejercen sobre o a través de terceros, para:

a) estudiar y atender las solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo, de acuerdo con las políticas, procedimientos y condiciones que establezca el BANCO, y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable;

b) ejercer los servicios que de mí(s) misma(s) solicitare pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable;

c) prestar los servicios o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad aplicables;

d) ofrecer conjuntamente o separadamente servicios, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables;

e) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

f) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

g) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

h) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

i) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

j) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

k) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

l) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

m) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

n) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

o) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

p) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

q) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

r) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

s) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

t) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

u) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

v) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

w) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

x) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

y) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

z) atender las necesidades a sus siembras mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes;

**3** subordinadas de las filiales y/o subordinadas de esta grupo de empresas que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA) o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos que ejercen sobre o a través de terceros, para:

50



BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
PAGARE No. 207431068074  
YO(nosotros), RENZO DANGELO BAHAMON

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

sucesivo el BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de: 19866172,76 pagará(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (en lo pesos moneda corriente (\$ 19866172,76 ) el día 5 de ENERO de 2016 DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON 76 CENTAVOS

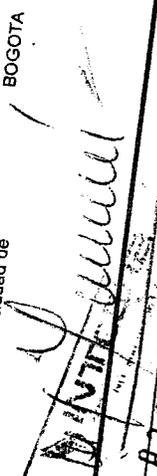
Esta suma se discrimina así:

a) Capital	\$	
b) Intereses de Plazo	\$	\$18782287,66
c) Intereses de mora	\$	\$692008,63
d) Primas de seguros	\$	\$53277,90
e) Otros	\$	\$338598,57
Total	\$	\$0,00
		\$19866172,76

A partir del vencimiento, pagare(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se cobren sobre los conceptos indicados en los literales b) y c) en los términos del artículo 866 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

Declaro que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A me ha suministrado toda la información relevante y necesaria para la adecuada comprensión de sus derechos y obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio.

En constancia, se firma en la ciudad de BOGOTA a los 17 días del mes de DICIEMBRE DE 2012

Firma:  a los 17 días del mes de DICIEMBRE DE 2012  
C.C. No. 33.866.172.76 de Bogotá  
Nombre: Renzo Dangel Bahamon  
EL COTIZADO EN EL CREDITO

C.C. No. 33.866.172.76  
Nombre: Renzo Dangel Bahamon



CARTA DE INSTRUCCIONES

Ciudad y fecha:

BOGOTA; DICIEMBRE 17 DE 2012

Señores  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones  
Pagaré No.

207431068074

RENZO DANGELO BAHAMON

Apreciados señores:

mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes Instrucciones:

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiera(mos) a EL BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivado de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
  - EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
  - La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.
  - Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO.
  - Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
  - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO.
  - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, interés capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a EL BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, deposito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Causal de Extinción de Plazo: Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderá de plazo vencido las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en el evento en que el contrato de prenda no se perfeccione, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de EL BANCO, dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del presente documento.
- Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

CC. No. 12404  
Nombre: Renzo Dangelo Bahamon

Firma:

CC. No. 12404  
Nombre: Renzo Dangelo Bahamon





**QUINTA. SEGUROS:** EL DEUDOR se obliga, a su entera costa, a asegurar el vehículo materia de la garantía prendaria, durante toda la vigencia de las obligaciones garantizadas designando como primer beneficiario exclusivamente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por lo menos contra los siguientes riesgos y límites: a). Responsabilidad civil extracontractual, b). Daños a bienes de terceros, c). Lesiones o muerte a una persona, d). lesiones o muerte a varias personas, e). Daños al vehículo por el valor comercial del mismo, f). Pérdida total o parcial o hurto calificado por el valor comercial del vehículo, g). Pérdida parcial por el valor comercial del vehículo, h). Pérdida total o parcial o hurto calificado por el valor comercial del vehículo, i). Pérdida total o parcial por el valor comercial del vehículo, j). Deducible de hasta el 10% en todos los amparos, k). fallecimiento del titular del crédito por el valor comercial del vehículo, l). Deducible de hasta el 10% en todos los amparos, k). Amparo patrimonial, terremoto y asistencia jurídica. EL DEUDOR asumirá cualquier deducible que llegare a ser aplicable, de modo que EL BANCO recibirá la totalidad de las sumas adeudadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEUDOR incrementará anualmente los límites asegurados de manera que la cobertura de los mismos se ajuste a lo indicado en esta cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Acaecida la fecha de vencimiento del contrato de seguro inicialmente tomado por EL DEUDOR, y encontrándose pendientes de pago alguna (s) de las obligaciones garantizadas por esta póliza, EL DEUDOR se compromete a renovar el contrato de seguro, en las mismas condiciones establecidas en esta cláusula, dentro del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del seguro. La nueva póliza donde conste la renovación, deberá ser entregada a EL BANCO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de renovación del seguro.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Así mismo, en caso de que EL DEUDOR no tome o renueve el seguro en el término y en las condiciones señaladas anteriormente, EL DEUDOR faculta expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, su juicio, tome o renueve el contrato de seguro en las mismas condiciones indicadas en esta cláusula, tomándolo por cuenta suya, pagado, también por su cuenta, el valor de dicha prima a la aseguradora, y que EL DEUDOR le reembolsará toda suma que por este concepto llegue a cancelar, con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día del pago, a más tardar el día en que se deba efectuar el pago de la cuota de amortización del capital y sus intereses, que siga inmediatamente a la fecha en que EL BANCO haya cubierto el valor de la prima. La facultad que se otorga a EL BANCO para tomar o renovar la póliza no implica ningún tipo de obligación a cargo de éste, quien podrá, en cualquier momento cancelar o revocar la póliza correspondiente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro correspondiente deberá tomarse con una compañía legalmente autorizada para operar en el territorio Colombiano y que cuente con la aprobación de EL BANCO y EL DEUDOR entregará a EL BANCO el original de la póliza respectiva y sus anexos para que en caso de siniestro la indemnización se subroge al crédito en los términos del artículo 1101 del Código de Comercio o el que hiciere sus veces, ya que la póliza también se extenderá a la indemnización debida por los aseguradores, para lo cual EL DEUDOR autoriza directa e irrevocablemente a EL BANCO para recibir las sumas a que hubiere lugar.

**SEXTA. CESIÓN DEL SEGURO:** EL DEUDOR cede a favor de EL BANCO los derechos derivados del seguro en mención, con el fin de que con la respectiva indemnización se pague el saldo total de su(s) crédito(s), en caso de sobrevenir el siniestro.

**SEPTIMA. INSPECCIÓN:** EL DEUDOR se obliga a permitir a EL BANCO inspeccionar el estado del vehículo dado en prenda cuando lo estime conveniente, mediante un funcionario de su dependencia o de un tercero autorizado expresamente para el efecto: por lo tanto, EL BANCO tendrá derecho a pedir medidas conservatorias, a fin de impedir la pérdida o deterioro del bien en que se radica esta prenda. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la inspección, vigilancia y control del vehículo dado en prenda serán de cuenta exclusiva de EL DEUDOR. En caso de renuncia de EL DEUDOR para permitir la inspección del bien pignorado, EL BANCO podrá declarar de plazo vencido, a su juicio, una o todas las obligaciones garantizadas.

**OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES:** EL DEUDOR asume de manera especial las siguientes obligaciones: a). Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y presentación ejecutando, a su costa, todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, b). Informar a EL BANCO cualquier medida de orden judicial o emitida por cualquier tipo de autoridad, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuviese conocimiento.

**NOVENA. EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO:** EL DEUDOR reconoce el derecho que le asiste a EL BANCO, para declarar, a su juicio, extinguido el plazo de una o todas las obligaciones garantizadas y exigir no solamente las cuotas pendientes de pago, sino la totalidad del saldo de los créditos, con intereses, costos y gastos de cobranza, sin necesidad de requerimientos previos de carácter judicial o extrajudicial, a los que renuncia expresamente, en cualquiera de los siguientes eventos: a). Si no pagare las cuotas de amortización gradual de capital y de sus intereses, en los términos previstos en los respectivos documentos contentivos de las obligaciones a su cargo, b). Si el vehículo pignorado desaparece o se desmejorase o depreciare de tal forma que así cualquier acción legal o contractual, c). Si el vehículo pignorado es perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o contractual, d). Si el vehículo pignorado es desmejorado o depreciado no llegare a constituir garantía suficiente de las obligaciones garantizadas, e). Si EL DEUDOR enajenare el vehículo, sin dado en garantía de obligaciones distintas a las contraídas con EL BANCO, f). Si EL DEUDOR cambiare la ubicación del vehículo pignorado, sin previa autorización escrita de EL BANCO, g). Si EL DEUDOR falleciere o fuere declarado incapaz o interdicto o de cualquier modo pierda la titularidad otorgada del bien pignorado, h). Si EL DEUDOR autorizara a terceros, sin previa autorización escrita de EL BANCO, para que en su nombre realice actos de administración de sus bienes, i). Si EL DEUDOR incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas en este documento o en cualquiera de los títulos valores, contratos, documentos de deuda o de cualquier otro tipo donde consten las obligaciones garantizadas, j). Si el vehículo pignorado fuere utilizado para cualquier actividad ilícita o que perjudicase los intereses de EL BANCO. Si EL BANCO optare por hacer efectiva la medida prevista en esta cláusula, bastará la presentación de este contrato, junto con los títulos de deuda que incorporen las obligaciones garantizadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora el Banco cobrará a EL DEUDOR la tasa máxima de mora permitida por la ley al momento de efectuar el cobro de lo adeudado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prepago total o parcial de la obligación, será aceptable sin sanción, en la medida que se efectúe dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1753 del 09 de Julio de 2012 y/o normas que la adicionen o modifiquen. Si el saldo del crédito/obligación supera los límites establecidos en la normatividad vigente la sanción será equivalente al 2% del valor prepago.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004653646

PLACA: NCW264  
 CILINDRADA CC: 998  
 CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL  
 NÚMERO DE MOTOR: 1KR7211242  
 NÚMERO DE SERIE: \*\*\*\*\*  
 PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BAHAMON SUAREZ RENZO D'ANGELO

MARCA: PEUGEOT  
 COLOR: GRIS GALLIUM  
 TIPO CARROCERIA: HATCH BACK  
 CONSUMIBLE: GASOLINA  
 REG. VEH: N VF3PNC78488669848  
 REG. NÚMERO DE CHASIS: N VF3PNC78488669848  
 REG. IDENTIFICACIÓN: C.C. 13543149

LÍNEA: 107 5P TR 1.0E  
 SERVICIO: PARTICULAR  
 MODELO: 2013  
 CAPACIDAD KW/PSJ: 5

52

*W.P. fue copia*



207431068074  
 RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ  
 13543149 14

207431068074

RESTRICCIÓN MOVILIDAD  
 BLINDAJE: \*\*\*\*\* POTENCIA HP: 68  
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 192012000057222  
 FECHA IMPORT.: 18/07/2012 PUERTAS: 5  
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: PRENDA - BANCO COLPATRIA RED  
 MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
 FECHA MATRÍCULA: 13/12/2012 FECHA EXP. LIC. TTD.: 13/12/2012 FECHA VENCIMIENTO: \*\*\*\*\*  
 ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTÁ D.C.



LTD1003464559

M00019000201728587179  
 Copia tarjeta de propiedad  
 207431068074

INTEGRA  
 03 ENE 2017  
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

# CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 26/01/2016 16:21:11	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20140820001111600	Número Pin: 8587477636147036869
---	---	------------------------------------

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL (GARANTÍAS CONSTITUIDAS ANTES DE LA LEY DE 1676 DEL 20 AGOSTO DE 2013)

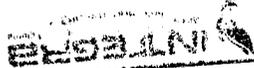
FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 20/08/2014 19:07:24	FOLIO ELECTRÓNICO 20140820001111600
--	--

### A.1 INFORMACION SOBRE EL DEUDOR GARANTE

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años			
Número de Identificación 13543149			
Primer Apellido BAHAMON	Segundo Apellido SUAREZ	Primer Nombre RENZO	Segundo Nombre D ANGELO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA
Dirección		Dirección Electrónica (Email)	
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Nombre de administrador de insolvencia	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		

### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		Digito de verificación 1	
Número de identificación 860034594			
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA			
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección		Dirección Electrónica (Email)	
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	100,00%	
Porcentaje de participación			

03 ENE 2017  


53

**C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES GRAVADOS**

Descripción de los bienes  
VEHICULO

**C.2 BIENES CON SERIAL**

Tipo Bien	Vehiculo	Numero	VF3PMCF6488669848
Marca	PEUGEOT	Placa	NCW264
Fabricante			
Modelo	2013		
Descripción	AUTOMOVIL PEUGEOT 107		

**D. DATOS GENERALES**

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	379 710 000,00
Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa)	17/12/2018 23:59:59
Garantía Inscrita en un Registro Especial	SI
Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato	17/12/2012 00:00:00
Anexo	
Resumen	CONTRATO DE PRENDA SOBRE VEHICULO
Documento de referencia	207431068074

**E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO**

Parte que diligencia:  
ACREEDOR GARANTIZADO

Primer Apellido Duran	Segundo Apellido Fetecua	Primer Nombre Luz	Segundo Nombre Marina
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			

**CONFECAMARAS**  
03 ENE 2017  
COPIA COTEJADA  
EL CIVIL.COM



Dirección Electrónica (Email)  
duranl@colpatria.com

Numero de identificación

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN: 17/03/2015 12:16:12  
FOLIO ELECTRÓNICO: 20140820001111600

### B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

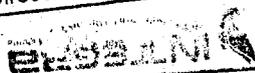
Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		Digito de verificación
Numero de identificación 860034594		1
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Teléfono(s) fijo(s)		100,00%
Porcentaje de participación:		

### D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia 207431068074	

### F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO		Primer Nombre Luz	Segundo Nombre Marina
Primer Apellido Duran	Segundo Apellido Fatecua	Municipio BOGOTA	
Pais Colombia		Departamento BOGOTA	
Dirección			



54



Dirección Electrónica (Email)  
durant@colpatria.com

Numero de identificación

## REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN  
17/03/2015 12:41:03

FOLIO ELECTRÓNICO  
20140020601111600

### B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada

Numero de identificación  
860034594

Dígito de verificación  
1

Razón Social:  
MULTIBANCA COLPATRIA SA

País  
Colombia

Departamento  
BOGOTA

Municipio  
BOGOTA

Dirección

Teléfono(s) fijo(s)

Teléfono(s) Celular

Dirección Electrónica (Email)

Porcentaje de participación:  
100,00%

### D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCION ORIGINAL

Garantía modificada por

Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial

Acreedor

Datos de referencia  
207431068074

### F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia:  
ACREEDOR GARANTIZADO

Primer Apellido Duran	Segundo Apellido Fetecua	Primer Nombre Luz	Segundo Nombre Martha
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			

INSCRIPCIÓN  
 03 ENE 2017  
 COPIA COTEJADA CON  
 EL ORIGINAL



Dirección Electrónica (Email)  
durant@colpatria.com

Numero de identificación



03 ENE 2017

COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	08-02-2015 15:34:02
FOLIO ELECTRÓNICO	20149820001111600

### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 13543149				
Primer Apellido BAHAMON	Segundo Apellido SUAREZ	Primer Nombre RENZO	Segundo Nombre D ANGELO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección [CR 13 52 45]				
Teléfono(s) fijo(s) 7035866	Teléfono(s) Celular 3007270666	Dirección Electrónica (Email) renzodangelo@me.com		

### D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreeedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial RENZO DANGELO.png	
Datos de referencia 207431068074	

### F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO				
Primer Apellido NIÑO	Segundo Apellido COLORADO	Primer Nombre CYELYN	Segundo Nombre CAROLINA	
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección KR 7 24-89 PI '11' □				

**INTEGRA**  
 03 ENE 2017  
 COPIA COTEJADA CON  
 EL ORIGINAL



Dirección Electrónica (Email)  
roths@colpatria.com

Numero de identificación  
52782979

Certificado expedido el día 08/02/2016 10:24 a. m.  
Confecámaras - Carrera 13 No 27 - 47 of 502 Bogotá, Colombia - Conmutador: 3814100

COPIA COPIADA CON  
EL ORIGINAL  
03 ENE 2017  
INTEGRAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004653646**

PLACA **NCW264** MARCA **PEUGEOT** LINEA **107 5P TR 1.0E** MODELO **2013**

CILINDRADA CC **998** COLOR **GRIS GALLIUM** COMBUSTIBLE **GASOLINA** SERVICIO **PARTICULAR**

CLASE DE VEHICULO **AUTOMOVIL** TIPO CARROCERIA **HATCH BACK** CAPACIDAD Kg/PSJ **5**

NÚMERO DE MOTOR **1KR7211242** REG. VIN **N VF3PNCFB488669848**

NÚMERO DE SERIE \*\*\*\*\* REG. NÚMERO DE CHASIS **N VF3PNCFB488669848** REG. N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **BAHAMON SUAREZ RENZO D'ANGELO** IDENTIFICACIÓN **C.C. 13543149**

*MP  
Fue copia*



207431068074  
**RENZO D'ANGELO BAHAMON SUAREZ**  
13543149 14

2024 31068074

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE \*\*\*\*\* POTENCIA HP **68**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN **192012000057222** I/E **I** FECHA IMPORT. **18/07/2012** PUERTAS **5**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - BANCO COLPATRIA RED**

**MULTIBANCA COLPATRIA S.A**

FECHA MATRÍCULA **13/12/2012** FECHA EXP. LIC. TTD. **13/12/2012** FECHA VENCIMIENTO \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**SDM - BOGOTA D.C.**



LTD1003484559

M00019000201728587179  
Copia tarjeta de propiedad  
207431068074

**INTEGRAL**

03 ENE 2017

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-077

7 de febrero de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que el demandado se encuentra debidamente notificado y guardo silencio, sírvase proceder de conformidad.

  
**Mercy Carolina Casas Garzon**  
**Secretaria**



58

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**Ejecutivo Singular No. 110014003071 2016 – 00077 00**

**TIÉNESE** por notificado en legal manera por aviso al ejecutado **RENZO D'ANGELO BAHAMÓN SUÁREZ** del auto por el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo singular calendado 01 de abril de 2016 a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Dicha providencia se notificó a la pasiva de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro de los términos legales no contestó la demanda ni propuso excepción alguna frente a la orden de apremio.

Agotado el trámite pertinente, corresponde emitir la decisión que en derecho corresponda dando aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE:**

**1º ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

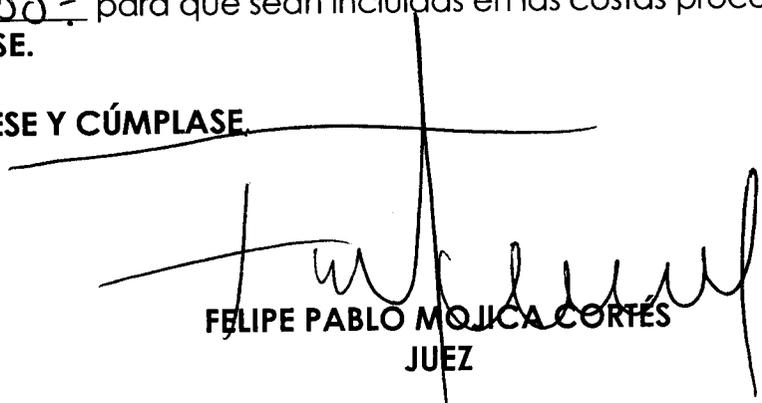
**2º PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**3º DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

**4º CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

**5º SEÑÁLASE** como agencias en derecho la suma de \$ 500.000= para que sean incluidas en las costas procesales.  
**LIQUÍDENSE.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL**

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No.010 hoy 15 DE FEBRERO DE 2017

SECRETARIA

CAROLINA CASAS GARZÓN

AV

5

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo Singular No. 110014003071 2016 – 00077 00

**TIÉNESE** por notificado en legal manera por aviso al ejecutado **RENZO D'ANGELO BAHAMÓN SUÁREZ** del auto por el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo singular calendado 01 de abril de 2016 a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Dicha providencia se notificó a la pasiva de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro de los términos legales no contestó la demanda ni propuso excepción alguna frente a la orden de apremio.

Agotado el trámite pertinente, corresponde emitir la decisión que en derecho corresponda dando aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE:**

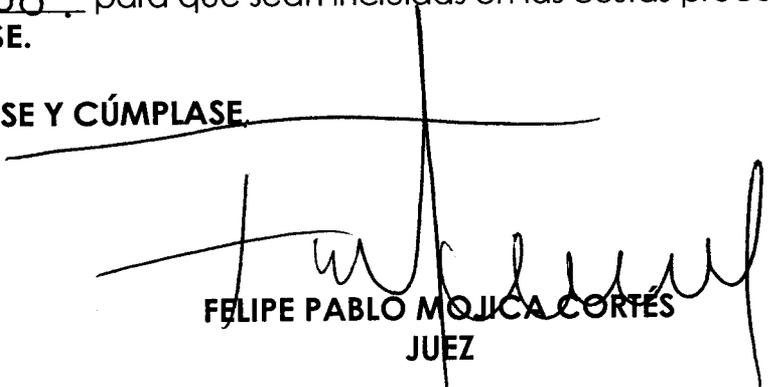
**1° ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

**2° PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**3° DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

**4° CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

**5° SEÑÁLASE** como agencias en derecho la suma de \$ 500.000= para que sean incluidas en las costas procesales.  
**LIQUÍDENSE.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS  
JUEZ

**JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL**

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No.010 hoy 15 DE FEBRERO DE 2017

SECRETARIA

CAROLINA CASAS GARZÓN

AV

h



Señor

**JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

E.

S.

D.

**RADICADO N°. 2016-0077****ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**BOGOTÁ 71 CIVIL MPAL  
PROSE 16-004-07 10240 HMC27PPROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **RENZO D' ANGELO BAHAMON SUÁREZ.****ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial, dentro del proceso en referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, muy respetuosamente aporto **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, para su aprobación:**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**  
**PAGARÉ: 207431068074**  
**MARZO 13 DE 2017**

SALDO CAPITAL	\$ 18.782.287,66
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 692.008,63
SALDO INTERES MORA	\$5.906.090,35
<b>GRANTOTAL</b>	<b>\$ 25.380.386,64</b>

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**  
**PAGARÉ: 5406900613950161**  
**MARZO 13 DE 2017**

SALDO CAPITAL	\$ 7.906.524
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 692.395
SALDO INTERES MORA	\$ 2.486.206,47
<b>GRANTOTAL</b>	<b>\$ 11.085.125,47</b>

**GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO \$ 36.465.512,11**

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C. C. No 79.380.350 de Bogotá**  
**T. P. No 118.955 del C. S. de la J**



RENZO D ANGELO BAHAMON SUÁREZ

AÑO	MES	CAPITAL	INT.	INT. MORA	INT.	DIAS
			CORRIENTES		MORATORIO	
207431068074						
2016	MARZO	\$ 18.782.287,66		2,46%	\$ 169.416,23	11
2016	ABRIL	\$ 18.782.287,66		2,56%	\$ 480.826,56	30
2016	MAYO	\$ 18.782.287,66		2,56%	\$ 480.826,56	30
2016	JUNIO	\$ 18.782.287,66		2,56%	\$ 480.826,56	30
2016	JULIO	\$ 18.782.287,66		2,67%	\$ 501.487,08	30
2016	AGOSTO	\$ 18.782.287,66		2,67%	\$ 501.487,08	30
2016	SEPTIEMBRE	\$ 18.782.287,66		2,75%	\$ 516.512,91	30
2016	OCTUBRE	\$ 18.782.287,66		2,75%	\$ 516.512,91	30
2016	NOVIEMBRE	\$ 18.782.287,66		2,75%	\$ 516.512,91	30
2016	DICIEMBRE	\$ 18.782.287,66		2,75%	\$ 516.512,91	30
2017	ENERO	\$ 18.782.287,66		2,79%	\$ 524.025,83	30
2017	FEBRERO	\$ 18.782.287,66		2,79%	\$ 489.090,77	28
2017	MARZO	\$ 18.782.287,66		2,79%	\$ 227.077,86	13
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 18.782.287,66</b>	<b>\$ 692.008,63</b>		<b>\$ 5.906.090,35</b>	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO</b>						
<b>MARZO 13 DE 2017</b>			<b>\$ 25.380.386,64</b>			

RENZO D ANGELO BAHAMON SUÁREZ

AÑO	MES	CAPITAL	INT.	INT. MORA	INT.	DIAS
			CORRIENTES		MORATORIO	
5406900613950161/						
2016	MARZO	\$ 7.906.524,00		2,46%	\$ 71.316,85	11
2016	ABRIL	\$ 7.906.524,00		2,56%	\$ 202.407,01	30
2016	MAYO	\$ 7.906.524,00		2,56%	\$ 202.407,01	30
2016	JUNIO	\$ 7.906.524,00		2,56%	\$ 202.407,01	30
2016	JULIO	\$ 7.906.524,00		2,67%	\$ 211.104,19	30
2016	AGOSTO	\$ 7.906.524,00		2,67%	\$ 211.104,19	30
2016	SEPTIEMBRE	\$ 7.906.524,00		2,75%	\$ 217.429,41	30
2016	OCTUBRE	\$ 7.906.524,00		2,75%	\$ 217.429,41	30
2016	NOVIEMBRE	\$ 7.906.524,00		2,75%	\$ 217.429,41	30
2016	DICIEMBRE	\$ 7.906.524,00		2,75%	\$ 217.429,41	30
2017	ENERO	\$ 7.906.524,00		2,79%	\$ 220.592,02	30
2017	FEBRERO	\$ 7.906.524,00		2,79%	\$ 205.885,88	28
2017	MARZO	\$ 7.906.524,00		2,79%	\$ 95.589,88	13
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.906.524,00</b>	<b>\$ 692.395,00</b>		<b>\$ 2.486.206,47</b>	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO</b>						
<b>MARZO 13 DE 2017</b>			<b>\$ 11.085.125,47</b>			



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 SEPT 2018 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
el cual comienza a partir del 28 SEP 2018  
vence el 07 NOV 2018

Secretaría

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**Ejecutivo Singular N° 110014003071 2016 – 00077 00**

Por secretaría corrase traslado a la liquidación de crédito allegada vista a folios 59 – 60.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS  
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL  
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO  
No.022 hoy 29 DE MARZO DE 2017  
SECRETARIA  
CAROLINA CASAS GARZÓN

AV

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO No. 2016-077

LISTA No. 026

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P., me permito practicar la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 500.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 40.500,00
POLIZA JUDICIAL	
EDICTO EMPLAZATORIO	
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	
AVISOS DE REMATE	
HONORARIOS SECUESTRE	
EDICTO	
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 540.500,00</b>

Adicionalmente, queda a disposición de la parte contraria la **LIQUIDACION DE CREDITO** presentada por la parte interesada por el término legal de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., fijándose en lista hoy **29 de junio de 2017 a las 8.00 a.m.** Empieza a correr el traslado el **30 de junio de 2017 a las 8.00 a.m.** y vence el **05 de julio de 2017 a las 5.00 p.m.**

La Secretaria

MERCY CAROLINA CASAS GARZON

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Rad. 2016-0077

10 de julio de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que el termino del traslado se encuentra vencido, sírvase proceder de conformidad.



**Mercy Carolina Casas Garzón**

**Secretaria**

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/07/2017  
Juzgado 110014003071

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Periodo	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/03/2016	31/03/2016	10	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 18.782.287,66	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 133.151,91	\$ 0,00	\$ 133.151,91	\$ 0,00	\$ 18.915.439,57
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 414.766,23	\$ 0,00	\$ 547.918,14	\$ 0,00	\$ 19.330.205,80
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 428.591,77	\$ 0,00	\$ 976.509,91	\$ 0,00	\$ 19.758.797,57
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 414.766,23	\$ 0,00	\$ 1.391.276,14	\$ 0,00	\$ 20.173.563,80
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.169,78	\$ 0,00	\$ 1.834.445,92	\$ 0,00	\$ 20.616.733,58
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.169,78	\$ 0,00	\$ 2.277.615,70	\$ 0,00	\$ 21.059.903,36
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 428.873,98	\$ 0,00	\$ 2.706.489,68	\$ 0,00	\$ 21.488.777,34
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 454.917,43	\$ 0,00	\$ 3.161.407,11	\$ 0,00	\$ 21.943.694,77
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 440.242,67	\$ 0,00	\$ 3.601.649,79	\$ 0,00	\$ 22.383.937,45
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 454.917,43	\$ 0,00	\$ 4.056.567,22	\$ 0,00	\$ 22.838.854,88
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 461.207,56	\$ 0,00	\$ 4.517.774,78	\$ 0,00	\$ 23.300.062,44
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 416.574,57	\$ 0,00	\$ 4.934.349,35	\$ 0,00	\$ 23.716.637,01
01/03/2017	13/03/2017	13	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 18.782.287,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 193.409,62	\$ 0,00	\$ 5.127.758,97	\$ 0,00	\$ 23.910.046,63

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 18.782.287,66
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 18.782.287,66
Total Interés de plazo	\$ 692.008,63
Total Interés Mora	\$ 5.127.758,97
Total a pagar	\$ 24.602.055,26
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 24.602.055,26

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Periodo	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/03/2016	31/03/2016	10	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 7.906.524,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.051,15	\$ 0,00	\$ 56.051,15	\$ 0,00	\$ 7.962.575,15
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 174.598,50	\$ 0,00	\$ 230.649,64	\$ 0,00	\$ 8.137.173,64
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180.418,45	\$ 0,00	\$ 411.068,09	\$ 0,00	\$ 8.317.592,09
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 174.598,50	\$ 0,00	\$ 585.666,58	\$ 0,00	\$ 8.492.190,58
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 186.555,15	\$ 0,00	\$ 772.221,73	\$ 0,00	\$ 8.678.745,73
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 186.555,15	\$ 0,00	\$ 958.776,88	\$ 0,00	\$ 8.865.300,88
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180.537,24	\$ 0,00	\$ 1.139.314,13	\$ 0,00	\$ 9.045.838,13
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 191.500,40	\$ 0,00	\$ 1.330.814,52	\$ 0,00	\$ 9.237.338,52
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 185.322,97	\$ 0,00	\$ 1.516.137,49	\$ 0,00	\$ 9.422.661,49
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 191.500,40	\$ 0,00	\$ 1.707.637,89	\$ 0,00	\$ 9.614.161,89
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 194.148,27	\$ 0,00	\$ 1.901.786,16	\$ 0,00	\$ 9.808.310,16
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.359,73	\$ 0,00	\$ 2.077.145,89	\$ 0,00	\$ 9.983.669,89
01/03/2017	13/03/2017	13	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.906.524,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.417,02	\$ 0,00	\$ 2.158.562,90	\$ 0,00	\$ 10.065.086,90

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 7.906.524,00
---------	-----------------

página 1 de 2

64

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

**09 AGO 2018**

**Proceso: 71-2016-77**

Se requiere a la parte demandante para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**

**JUEZA**

2

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá, D.C.,  
**10 AUG 2018**  
Por anotación en estado N° **139** fue  
notificado el auto anterior y fijado a las  
8:00 am  
Secretario  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM



C & S ABOGADOS SAS  
 C & S ABOGADOS  
 OK ICS  
 Sustanciador

C & S ABOGADOS  
 OK Base  
 Sustanciador

10/10  
 7/102

Señor  
**JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**  
 E. S. D.

**RADICADO N°. 2016-0077**

JUZGADO 71 CIVIL MPRI  
 20001 25-MAR-17 10:40 **MUCPZF**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
 CONTRA **RENZO D' ANGELO BAHAMON SUÁREZ.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial, dentro del proceso en referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, muy respetuosamente aporoto **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, para su aprobación:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**  
**PAGARÉ: 207431068074**  
**MARZO 13 DE 2017**

SALDO CAPITAL	\$ 18.782.287,66
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 692.008,63
SALDO INTERES MORA	\$5.906.090,35
<b>GRANTOTAL</b>	<b>\$ 25.380.386,64</b>

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**  
**PAGARÉ: 5406900613950161**  
**MARZO 13 DE 2017**

SALDO CAPITAL	\$ 7.906.524
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 692.395
SALDO INTERES MORA	\$ 2.486.206,47
<b>GRANTOTAL</b>	<b>\$ 11.085.125,47</b>

**GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO \$ 36.465.512,11**

Del Señor Juez,

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C. C. No 79.380.350 de Bogotá**  
**T. P. No 118.955 del C. S. de la J**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



RENZO D ANGELO BAHAMON SUÁREZ

AÑO	MES	CAPITAL	INT.	INT. MORA	INT.	DIAS
			CORRIENTES		MORATORIO	
207431068074						
2016	MARZO	\$ 18.782.287,66		2,46%	\$ 169.416,23	11
2016	ABRIL	\$ 18.782.287,66		2,56%	\$ 480.826,56	30
2016	MAYO	\$ 18.782.287,66		2,56%	\$ 480.826,56	30
2016	JUNIO	\$ 18.782.287,66		2,56%	\$ 480.826,56	30
2016	JULIO	\$ 18.782.287,66		2,67%	\$ 501.487,08	30
2016	AGOSTO	\$ 18.782.287,66		2,67%	\$ 501.487,08	30
2016	SEPTIEMBRE	\$ 18.782.287,66		2,67%	\$ 501.487,08	30
2016	OCTUBRE	\$ 18.782.287,66		2,75%	\$ 516.512,91	30
2016	NOVIEMBRE	\$ 18.782.287,66		2,75%	\$ 516.512,91	30
2016	DICIEMBRE	\$ 18.782.287,66		2,75%	\$ 516.512,91	30
2017	ENERO	\$ 18.782.287,66		2,79%	\$ 524.025,83	30
2017	FEBRERO	\$ 18.782.287,66		2,79%	\$ 489.090,77	28
2017	MARZO	\$ 18.782.287,66		2,79%	\$ 227.077,86	13
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 18.782.287,66</b>	<b>\$ 692.008,63</b>		<b>\$ 5.906.090,35</b>	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO</b>						
<b>MARZO 13 DE 2017</b>			<b>\$ 25.380.386,64</b>			

RENZO D ANGELO BAHAMON SUÁREZ

AÑO	MES	CAPITAL	INT.	INT. MORA	INT.	DIAS
			CORRIENTES		MORATORIO	
5406900613950161/						
2016	MARZO	\$ 7.906.524,00		2,46%	\$ 71.316,85	11
2016	ABRIL	\$ 7.906.524,00		2,56%	\$ 202.407,01	30
2016	MAYO	\$ 7.906.524,00		2,56%	\$ 202.407,01	30
2016	JUNIO	\$ 7.906.524,00		2,56%	\$ 202.407,01	30
2016	JULIO	\$ 7.906.524,00		2,67%	\$ 211.104,19	30
2016	AGOSTO	\$ 7.906.524,00		2,67%	\$ 211.104,19	30
2016	SEPTIEMBRE	\$ 7.906.524,00		2,67%	\$ 211.104,19	30
2016	OCTUBRE	\$ 7.906.524,00		2,75%	\$ 217.429,41	30
2016	NOVIEMBRE	\$ 7.906.524,00		2,75%	\$ 217.429,41	30
2016	DICIEMBRE	\$ 7.906.524,00		2,75%	\$ 217.429,41	30
2017	ENERO	\$ 7.906.524,00		2,79%	\$ 220.592,02	30
2017	FEBRERO	\$ 7.906.524,00		2,79%	\$ 205.885,88	28
2017	MARZO	\$ 7.906.524,00		2,79%	\$ 95.589,88	13
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.906.524,00</b>	<b>\$ 692.395,00</b>		<b>\$ 2.486.206,47</b>	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO</b>						
<b>MARZO 13 DE 2017</b>			<b>\$ 11.085.125,47</b>			

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 17 de julio de 2017  
Ejecutivo Singular N°110014003071-2016-00077-00

Entrándose el expediente para resolver lo pertinente respecto de la liquidación de costas allegada por la parte ejecutante y de revisión de la misma se desprende que se ajusta a derecho, toda vez que los intereses de mora sobre los capitales allí consignados fueron liquidados superando el límite establecido por la Superintendencia de Bancos para tal fin, en consecuencia, el Despacho la modifica y aprueba en los términos del anexo que antecede, el cual forma parte íntegra de la presente providencia en la suma de \$ 35'359.537,16.

Toda vez que la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (folio 62), el Juzgado imparte aprobación.

Notifíquese,

  
FABIÁN ANDRÉS MORENO

Juez

Juzgado  
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE  
ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado N° 48 hoy 18 de julio de 2017, fijado a las  
8:00 a.m.

  
Mercy Carolina Casas Garzón  
Secretaria



Señor

**JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.  
JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**RADICADO No. 2016-0077**

**ASUNTO: DANDO CUMPLIMIENTO A AUTO**

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
CONTRA **RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto de fecha 09 de agosto de 2018 en los siguientes términos:

Me permito manifestar que esta etapa ya se encuentra surtida, la liquidación de crédito de la que hace referencia el artículo 446 del CGP fue radicada en el juzgado de origen el día 15 de marzo de 2017 y fue aprobada mediante auto de fecha 17 de julio de 2017, notificada por estado el 18 de julio de 2017.

Anexo copia de lo aludido en tres (3) folios.

Del señor Juez,

  
**ELIFONSO CRUZ GAITAN**  
**C.C. No. 79'380.350 de Bogotá.**  
**T.P. No. 118.955 del C.S de la J.**

15EOM  
47-1001  
Jueces  
OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2  
46575 19-SEP-18 8:48

5545 2018



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

- 5 OCT 2018

03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_ folio 60  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_ (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., octubre nueve de dos mil dieciocho

Proceso: 71-2016-77

Obre en autos y téngase en cuenta lo manifestado por la parte actora.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá, D.C,

**10 DE OCTUBRE DE 2018**

Por anotación en estado N° **181** de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

*Yael Tirado Maestre*  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81931304425525

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 14:39:48

5819313044

PÁGINA: 2 DE 2

\*\*\*\*\*

VALOR : \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
 NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : 100.00  
 : \$1,000,000.00

VALOR : \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
 NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : 100.00  
 : \$1,000,000.00

VALOR : \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : 100.00  
 : \$1,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA  
 SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9  
 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO  
 02130764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

GERENTE : PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS  
 GERENTE SUPLENTE : REY DIAZ AURA LUCIA

IDENTIFICACION

C.C. 000001032470543

C.C. 000000039665600

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: TIENE A  
 SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA TIENE LA  
 FACULTA DE ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA EMPRESA; SUSCRIBIR  
 CONTRATOS, FIRMAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, Y A NOMBRAR CARGOS EN LA  
 EMPRESA, A CONTRATAR, YA DESPEDIR, Y DEBE INFORMAR A LA JUNTA  
 MENSUALMENTE. ATRIBUCIONES GERENTE SUPLENTE: TIENE A SU CARGO LA  
 REVISIÓN DETALLADA DE TODAS LAS ACCIONES JURÍDICAS; VERIFICAR LOS  
 CONTRATOS, ESTABLECER PAUTAS JURÍDICAS DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA  
 JURÍDICO COLOMBIANO, ESTABLECER EL RÉGIMEN JURÍDICO POR EL CUAL SE  
 DESARROLLA LA EMPRESA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO  
 ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE  
 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN  
 EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA  
 CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS  
 SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE

CERTIFICA:

COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ABRIL DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81931304425525

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 14:39:48

5819313044

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S  
N.I.T. : 900998222-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02720231 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ABRIL DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 250,878,168  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 222 NO 51 - 73  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 222 NO 51 - 73  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02130764 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2041

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, EL DEPÓSITO, LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y EL MANEJO POR CUENTA DE SUS CLIENTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TODO TIPO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO. EL DEPÓSITO PODRÁ VERSAR SOBRE VEHÍCULOS Y/O MERCANCÍAS INDIVIDUALMENTE ESPECIFICADAS; ADEMÁS, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR VIGILANCIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS CON PRENDA SIN TENENCIA Y EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VEHÍCULOS POR CUENTA DE SUS CLIENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE ESTÁS AUTORICEN A LOS DEPÓSITOS EN GENERAL; TENDRÁ COMO OBJETO LA CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES, SERVICIO DE PARQUEADERO Y ALMACENAMIENTO A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TAMBIÉN PODRÁ, ARRENDAR, FUNDAR, CONSTITUIR, PROMOVER, PUBLICITAR, PARQUEADEROS Y DEPÓSITOS, AGENCIAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON RELACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ADICIONALMENTE, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR OPERACIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS O CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, INCLUSIVE EL DE COLOCAR CAUDALES A INTERÉS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA O EN VALORES Y PÁPELES BURSÁTILES; C) ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; D) GRAVAR O PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES Y DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO SEAN PROPIOS O DE TERCEROS; E) ADQUIRIR TERRENOS PARA CONSTRUIR EDIFICACIONES, VENDERLAS O DARLAS EN ARRENDAMIENTO PARA PERCIBIR RENTAS; F) HIPOTECAR SUS BIENES INMUEBLES O DAR EN PRENDA SUS MUEBLES; G) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; H) CELEBRAR CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O BIENES SOCIALES; I) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIERA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES; J) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS; K) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES; L) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR DECISIONES DE ARBITRADORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; M) IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES PARA OBTENER GANANCIAS O RENTABILIDAD; M) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229. (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 176 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

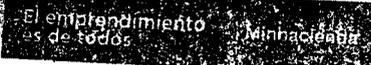
Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 7740041160315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

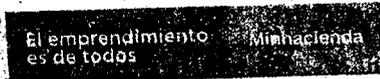
Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
  - Operaciones de derivados en energía.
  - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
  - Swaps sobre tasas de interés.
  - Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
  - Forwards sobre commodities.
  - Opciones transadas en el mercado mostrador.
  - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
  - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
  - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
  - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
  - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y conspiciación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios y convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES:** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC- 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE- 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC- 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC- 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE- 555649	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC- 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC- 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE- 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC- 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC- 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

*M. Catalina E. C. Cruz G.*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4183

## Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079380350 y la T.P. 118955, presentó el documento dirigido a JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2h4sccsid3is  
09/09/2019 - 13:16:38:352



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN  
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2h4sccsid3is



**45** NOTARÍA CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente.

Por: **Nelson Eduardo Gutiérrez Sabatino**

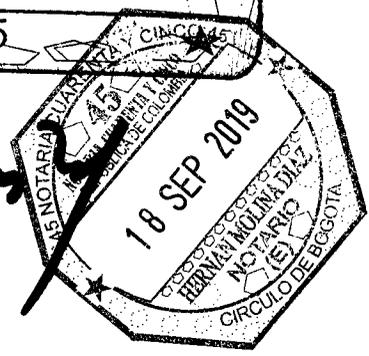
Identificado con la C.C. Nº. **79.874.338**

T.P.N.º \_\_\_\_\_

Para constancia firma: \_\_\_\_\_

NOTARIO 45

*[Handwritten signature]*



- 9 OCT 2019

109

15

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

65305 8-OCT-'19 9:07  
D.

LENE  
GFP

9067-11-15

Señor:  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (ACTUAL)  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.(ORIGEN)  
E. S.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Singular Radicado No. 2016-0077  
DEMANDANTE : Antes, Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. (hoy, Scotiabank Colpatría S.A.)  
DEMANDADO : RENZO D' ANGELO BAHAMON SUAREZ C.C. 13.543.149.

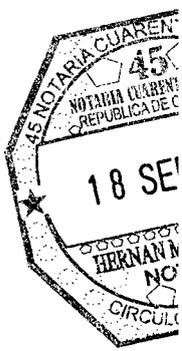
Entre, NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal para fines judiciales de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) establecimiento de crédito identificado con NIT. 860.034.594-1, legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CEDENTE o EL BANCO y de otra parte y ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.470.543, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS, identificada con Nit. 900.998.222-6, como se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente documento y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CESIONARIO, se ha celebrado un Contrato de Cesión de Derechos, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** Por medio del presente contrato EL BANCO cede a favor de EL CESIONARIO, los derechos derivados del crédito que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo de la referencia, instaurado por EL BANCO con el objeto de hacer exigible(s) la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) pagaré(s) No. 207431068074 y No. 5406900613950161 y garantizada(s) con la prenda contenida en el contrato de prenda sin tenencia del acreedor, documentos que sirven de base de la ejecución.

**SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:** Dentro del clausulado de la prenda suscrita por EL DEMANDADO y EL BANCO, se pactó el derecho que tiene EL BANCO, de endosar y ceder los derechos derivados del crédito a cualquier persona o entidad.

**TERCERA.- MANIFESTACIONES DE EL BANCO:** EL BANCO manifiesta las siguientes consideraciones las cuales son aceptadas en su totalidad por EL CESIONARIO:

1. Esta cesión comprende todos los privilegios, fianzas y prendas inherentes a la obligación, sin embargo, se aclara que EL BANCO no asume responsabilidad alguna a partir de la presente cesión, en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros, procesos penales, extinciones de dominio, insolvencias, pérdida, extravió o hurto de los bienes objeto de garantía dentro del proceso y en general cualquier eventualidad que surja concomitantemente o posterior a la fecha de realización de la presente cesión o de cualquier índole relacionada con la recuperación, de igual manera el BANCO no se hace responsable ni asumirá ningún valor por concepto de pasivos de las garantías inmersas dentro del proceso de la referencia.
2. EL BANCO únicamente garantiza a EL CESIONARIO, la existencia del proceso judicial indicado en la referencia de este documento y a su vez EL CESIONARIO manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo, y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales EL BANCO, no asume ninguna responsabilidad.
3. Que EL BANCO no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su



exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**CUARTA.- MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:** EL CESIONARIO manifiesta que:

1. Acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos, condiciones y con la garantía de que goza EL BANCO, obligándose EL CESIONARIO a designar un nuevo apoderado judicial para que le represente en el proceso de la referencia.
2. Asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar, cualquier suma que por cualquier concepto, pudiere resultar a cargo de EL BANCO, ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados, con el proceso y este contrato, sin que le pueda exigir a EL BANCO, reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos.
3. Suscribe el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas y contenido ante Notario, para ser presentado ante el Juez de la referencia, y se compromete a radicarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**QUINTA.- INCUMPLIMIENTO:** En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CESIONARIO, EL BANCO no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

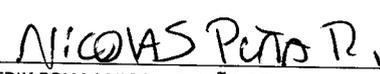
**SIXTA.- PETICIÓN:** Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL BANCO dentro del presente proceso.

El apoderado judicial de Colpatría, Dr. Elifonso Cruz Gaitan declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales, queda a paz y salvo con EL BANCO y deja en libertad a EL CESIONARIO para que nombre apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

EL CEDENTE o EL BANCO:

  
 \_\_\_\_\_  
 NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA  
 C.C. No. 79.874.338 de Bogotá  
 Representante Legal  
 Nit. 860.034.594-1

EL CESIONARIO:

  
 \_\_\_\_\_  
 ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY  
 CC. No. 1.032.470.543  
 Representante Legal  
 SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS  
 Nit. 900.998.222-6

APODERADO DEL BANCO:

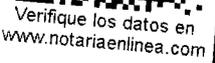
  
 \_\_\_\_\_  
 ELIFONSO CRUZ GAITAN  
 CC. NO. 79.380.350 DE BOGOTÁ  
 T.P. NO. 118.955 DEL C.S de la J.

**NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ** 

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO**  
 Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

**PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS**  
 Quien se identificó con:  
 C.C. No. 1032470543   
 y la T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.  
 quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Bogotá D.C. 26/09/2019  
 Hora 03:47:38 p.m. 

Verifique los datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
 1q9xwdq2wsxcq3xq13  
 AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA  
**ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO**  
 NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





82 /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



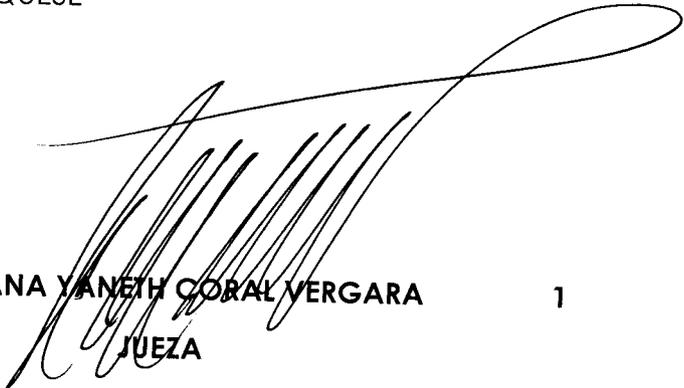
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 28 -10- 2019

Proceso No. 71 / 2016 - 00077

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en favor de la sociedad **SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S.**

Se requiere al cesionario demandante a fin que actúe a través de apoderado, toda vez que el presente asunto es de menor cuantía.

NOTIFIQUESE

  
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 29.10.2019  
Por anotación en estado N° 192 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**Poder**

1 mensaje

**Santa fe Logística y depósitos** <santafelog@gmail.com>  
Para: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

15 de marzo de 2021, 16:22

**Señores****JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.****E. S. D.****Asunto: PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN**

REF. Proceso Ejecutivo

Demandante: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA S.A.S)

Demandado: RENZO BAHAMON SUAREZ

Radicado: 11001400307120160007700 JUZGADO ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.470.543 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal de la empresa SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS identificada con el NIT 900.998.222-6 cesionario del Banco Colpatría, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.974.189 de Choachí – Cundinamarca, **ABOGADO** portador de la Tarjeta Profesional No. 316.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda plenamente facultado para presentar la demanda y/o contestar la misma, expresamente para recibir, transigir, desistir, conciliar, denunciar bienes, sustituir y reasumir el presente mandato, solicitar medidas cautelares, de retención, interponer recursos, presentar y proponer incidentes, presentar excepciones, demanda de reconvencción, se allane conforme a las instrucciones dadas y para cuanto requiera en cumplimiento de mis legítimos derechos e intereses. De conformidad con el artículo 77 del C. G. del P., de igual manera, mi apoderado queda facultado expresamente para hacer postura en la respectiva diligencia de remate y por parte del crédito.

En cumplimiento al artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2.020, me permito manifestar que otorgo el presente poder mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de mi apoderado la cual es jagar29@gmail.com

Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de al Dr. EDGAR JAIR GARCIA RÍOS, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De Usted, Atentamente,

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY****C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá**

Acepto,

**EDGAR JAIR GARCIA RÍOS****C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.****T.P. No. 316.302 del C.S.J.**

Señores  
JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ  
E. S. D.

Asunto: **Allego poder y otros**

REF. PROCESO EJECUTIVO  
Dte: BANCO COLPATRIA

(Cesionario SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

Ddo: RENZO BAHAMON SUAREZ

Rad. 11001400307120160007700

**EDGAR JAIR GARCIA RIOS**, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. identificada con el Nit. 900.998.222-6, **cesionaria en el trámite de la referencia** y conforme al poder allegado, amablemente me permito solicitar

1. Se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.

2. Me sea remitido el expediente digital de la referencia y/o remitido el respectivo Link que permita la consulta del proceso de manera digital, ello puede ser remitido al correo electrónico [jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com)

Lo anterior teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19.

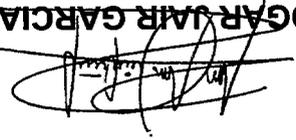
De igual manera me permito informar que recibo notificaciones en la Calle 17 No. 6-57 Oficina 307 - 508 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico [jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com) o en el número telefónico 320 239 45 76.-

Anexos:

- Poder.
- Copia de mis documentos de identificación civil y profesional.
- Copia actualizada de la cámara y comercio de la cesionaria.

Comedidamente,

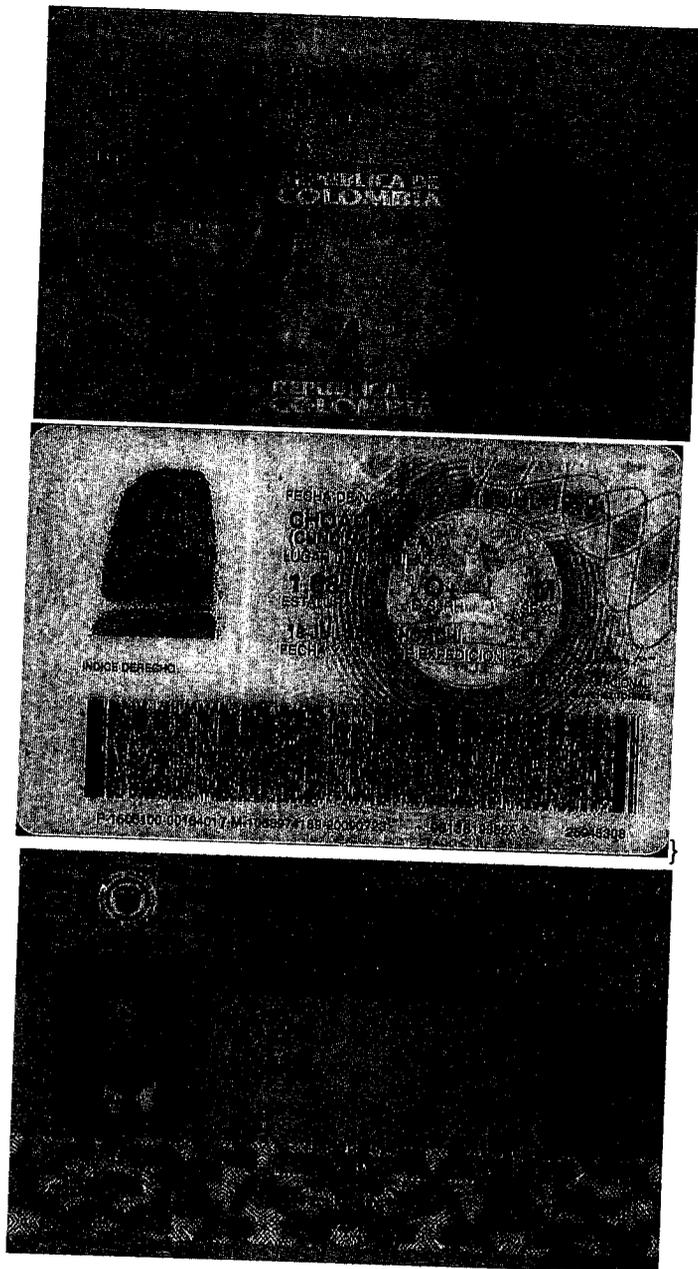
**EDGAR JAIR GARCIA RIOS**



C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cund.  
T.P. No. 316.302 del C.S.J.

87

84



Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

### CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPOSITOS S A S  
NIT: 900.998.222-6  
Dirección : Administración De Impuestos De Bogotá, Regímen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

#### MATRÍCULA

Matrícula No. 02720231  
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020  
Grupo NIFF: GRUPO III. Microempresas

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: santafelogo@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3192274735  
Teléfono comercial 2: 3192274735  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: santafelogo@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3192274735  
Teléfono para notificación 2: 3192274735  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18  
Recibo No. AA21411318  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estás autoricen a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaría o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transgír, desistir o apelar decisiones de arbitrajes a los asociados mismos o a sus administradores o terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18  
Recibo No. AA21411318  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 02130764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Peña Rey Erik Briam Nicolas	C.C. No. 000001032470543

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO  
Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas  
INSCRIPCIÓN  
02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU**

Actividad principal código CIU: 5210  
Actividad secundaria código CIU: 5229  
Otras actividades código CIU: 8121, 8129

**TAMANO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**Solicitud - Proceso Ejecutivo No. 11001400307120160007700**

Jair Garcia &lt;jagar29@gmail.com&gt;

Lun 12/04/2021 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (413 KB)

MEMORIAL.pdf;

Señores

JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA  
E. S. D.

Asunto: Allegó poder y otros

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA

(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

Ddo: RENZO BAHAMON SUAREZ

Rad. 11001400307120160007700

Cordial saludo,

Comedidamente y en archivo adjunto me permito remitir solicitud para el proceso de la referencia.

Atentamente,

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Agradezco me acusen recibido, muchas gracias.

Letra  
GF

2834-21-15

✓



República de Colombia  
Departamento de...

.....  
.....  
.....

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., mayo siete de dos mil veintiuno

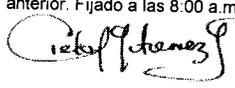
Proceso No. 071 – 2016 – 00077 - 00

**RECONOCER** personería al (la) abogado (a) **EDGAR JAIR GARCIA RIOS** como apoderado (a) del cesionario demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Tómese nota de la dirección de correo electrónico donde recibirá notificaciones la apoderada del actor, y tenga en cuenta que aquella deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (inc. 2° Art. 5° Decreto 806 de 2020); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en micrositio de la página web de este Despacho y lo reporte.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA TANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
Mayo 10 de 2021  
Por anotación en estado N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señores  
**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA**  
E. S. D.

Asunto: Allogo lo requerido

**REF. PROCESO EJECUTIVO**  
**Dte:** BANCO COLPATRIA  
(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)  
**Ddo:** RENZO BAHAMON SUAREZ  
**Rad.** 11001400307120160007700

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S identificada con el NIT 900.9998.222-6 cesionaria en el trámite de la referencia, por medio del presente escrito y en contestación al requerimiento realizado mediante auto calendaro el 07 de mayo del 2021; me permito reiterar que mis datos de notificación:

**Dirección:** Calle 17 No. 6-57 Oficina 307-508 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**Correo electrónico:** [jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com)

**Número telefónico:** 320 239 45 76

"Datos que están consignados en el registro nacional de abogados."

De igual manera y en cumplimiento a lo ordenado en el auto en mención, me permito adjuntar pantallazo del formulario **forms** debidamente diligenciado del micrositio del despacho.

**FORMULARIO ACTUALIZACIÓN DE DATOS APODERADOS**

Gracias.

El juzgado 15 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias de Bogota D.C.,

Le agradece, el tiempo tomado para contestar la anterior encuesta.

Estamos trabajando pra dar continuidad al servicio.

02967 19-MAY-'21 10:47

02967 19-MAY-'21 10:47

Enviar otra respuesta

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del señor Juez, respetuosamente,

**EDGAR JAIR GARCIA RIOS**  
C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí – Cund.  
T.P. No. 316.302 del C. S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA  
Ceballos  
F 2  
U letra.  
RADICADO  
3775-190-15



Proceso Ejecutivo No. 11001400307120160007700

Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

Jue 13/05/2021 8:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (110 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO LO REQUERIDO.pdf;

Señores

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA  
E. S. D.**

Asunto: Allego lo requerido

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA

(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

Ddo: RENZO BAHAMON SUAREZ

Rad. 11001400307120160007700

Cordial saludo,

Comedidamente y en archivo adjunto me permito remitir memorial para el proceso de la referencia.

Atentamente,

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Agradezco me acusen recibido, muchas gracias.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 25 MAY 2021

Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., junio dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso No. 071 - 2016 - 00077 - 00

Tómese nota de la dirección de correo electrónico donde recibirá notificaciones el apoderado del cesionario demandante (fl. 90).

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
Junio 21 de 2021  
Por anotación en estado N° 072 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**



## RENUNCIA PODERES

1 mensaje

Edgar Jair Garcia Rios <jagar29@gmail.com>

Para: Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>  
Cc: jair garcia <jagar29@gmail.com>

Señores

**SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS**

Nit. 900.998.222-6

santafelog@gmail.com

Bogotá D.C.

Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

18 de abril de 2022, 18:31

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, con el respeto que me acostumbra, me dirijo a ustedes **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., con el fin de comunicarle mi renuncia irrevocable a los poderes otorgados en los procesos que se relacionan a continuación, y en los cuales fungen como cesionarios, declarándolos a paz y salvo por concepto de honorarios, en razón a que como se los informe vía telefónica en días anteriores, estoy optando por un cargo público, lo que me impide continuar con el mandato conferido.

Lo anterior esto dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 76 del C.G.P.

Asunto: **Renuncia Poderes**

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	No. NIT. DEMANDANTE	DEMANDADO	No. CÉDULA DEMANDADO	NÚMERO DE PROCESO	CIUDAD	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO ACTUAL
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ENRIQUE POSADA VEGA	17078094	2015-0806 68081400300420150080600	BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OCTAVIO BYRON GOMEZ ARENAS	1096218586	2015-0369 68081400300120150036900	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MIRTA YAIR LIZARAZO NAVARRO	63468103	2015-1727 680814003001201501172700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RITO ANTONIO ANAYA RICO	13748664	2015-1517 68081400300120150151700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA CARMELA PEINADO PISCIOTTI	32737778	2014-1216 08001402300320140121600	BARRANQUILLA	03 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CHRISTIAN ARTURO ECHEVERRIA	72201221	2016-0651 08001400303120160065100	BARRANQUILLA	31 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2aa68e6d04&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar9118423356908332711&siml=msg-a%3Ar-2322222445689854846>

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	BENAVIDES VICTOR MANUEL CRUZ BLANCO	7450490	08001402300320140023500	2014-0235	BARRANQUILLA	03 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS HERNAN LOGREIRA DIAZ GRANADOS	72161034	08001400301620130036000	2013-00360	BARRANQUILLA	16 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGELO ANDRES UCROS OSPINO	84007213	08001402300620150034800	2015-0348	BARRANQUILLA	06 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE RAMON SANCHEZ LUBO	17805153	08001402300520150012400	2015-0124	BARRANQUILLA	05 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VLADIMIR CANO VARGAS	72271314	08001400303020160014900	2016-149	BARRANQUILLA	30 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JULIO CESAR PACHECO ROSARIO	8693654	08001405301720170049900	2017-0499	BARRANQUILLA	17 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PABLO ANTONIO MORALES ORTEGA	13456112	05088400300320150076000	2015-0760	BELLO	3 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA	79789142	11001400306120170047700	2017-00477	BOGOTÁ	61 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO MORENO MARTINEZ	4211370	11001400304420130029400	2013-0294	BOGOTÁ	14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA LUCIA DUQUE	32336798	11001400306220080138500	2008-1385	BOGOTÁ	62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA MARIA CARDOZO GUTIERREZ	1019044693	11001400308220170026100	2017-261	BOGOTA	82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANDRES FELIPE ORTEGA SERNA	80133085	11001400303620120141300	2012-1413	BOGOTA	36 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO FIGUEROA OTERO	91256688	11001400300720150089800	2015-0898	BOGOTA	07 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO GONZALEZ CORRAL	5937609	11001400301420140013800	2014-00138	BOGOTA	14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS GERMAN CARDENAS BARRERA	17160280	1100140030620050191800	2005-1918	BOGOTA	60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS JULIO RIAÑO MORA	79705384	11001400303220120151800	2012-1518	BOGOTA	32 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CESAR ANDRES CONTRERAS DIAZ	79897474	1100140030520170078000	2017-0780	BOGOTA	55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CESAR JAVIER ALFONSO VALDEZ PEÑALOSA	19345660	11001400306720180061100	2018-0611	BOGOTA	67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CRISTIAN ANDRES GAITAN HERNANDEZ	1104699524	110014003073201600009100	2016-0091	BOGOTA	73 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

## Gmail - RENUNCIA PODERES

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA SOLORZANO RAMOS	1026558595	11001400301220160023400	2016-0234	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN ALEXANDER FERNANDEZ LOZADA	80223351	11001400304020170041800	2017-0418	BOGOTA	40 CIVIL MUNICIPAL	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN JAVIER PERDOMO CAICEDO	79834425	11001400302420120041900	2012-0419	BOGOTA	24 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ELKIN RENE QUINTERO YANES	88237520	11001400302820160076500	2016-765	BOGOTA	28 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE	79602161	11001400300820170014000	2017-0140	BOGOTA	08 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FRANCISCO JAVIER URIBE NEUJA	80140003	11001400302920150053101	2015-0531	BOGOTA	29 CIVIL MUNICIPAL	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GLADYS YOHANNA TORRES CARDENAS	52933131	11001400304820150142400	2015-1424	BOGOTA	48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	HECTOR MANUEL JUNCA DIAZ	1014209662	11001400307820160079200	2016-0792	BOGOTA	78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ISMAEL BOHORQUEZ VALENCIA	79903558	11001400301220140028600	2014-0286	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL	59 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVAN MEJIA RAMIREZ	79339449	11001400306820070153100	2007-1531	BOGOTA	68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVONNE MARITZA LAGOS RODRIGUEZ	52812196	11001400301820090073400	2009-00734	BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIMES TORRES LOPEZ	91265686	1100140030220130043600	2013-00436	BOGOTA	32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIMES ORLANDO BULLA LUQUE	19163141	11001400306620180029800	2018-0298	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOHN FREDY SANCHEZ CRUZ	79833186	11001400306520130175000	2013-1750	BOGOTA	65 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JONATHAN SNEIDER SAYO MILLAN	1032404385	11001400300820140011601	2014-0116	BOGOTA	8 CIVIL MUNICIPAL	4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ANGIOLO MURCIA PEÑA	79693999	11001400302120080069100	2008-00691	BOGOTA	21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ELIECER ARIAS LOPEZ	79764013	11001400301920130073900	2013-00739	BOGOTA	19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN ANTONIO RAMIREZ AYA	79882988	11001400302720080020700	2008-00207	BOGOTA	27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN MANUEL CONTERAS DIAZ	80740264	11001400306920170049800	2017-0498	BOGOTA	69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEIDY DIANA GARCIA	55301029	11001400301220160023400	2015-1023	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2aa68e6d04&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar9118423356908332711&siml=msg-a%3Ar-2322222445689854846





EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MANUEL ANTONIO NIEL PEREZ	80395708	68001402301120140034401	BUCARAMANGA	11 CIVIL MUNICIPAL	1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MONICA ABELINA HERNANDEZ ROJAS	1121822697	68001400300220160013501	BUCARAMANGA	2 CIVIL MUNICIPAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MYRIAM DIAZ QUESADA	30207887	68001400300820150016201	BUCARAMANGA	08 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PAOLA ANDREA JAIMES DUARTE	1098624648	68001400301220150023801	BUCARAMANGA	12 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SERGIO ORLANDO ARISTIZABAL SERNA	3350442	68001400301320150053701	BUCARAMANGA	13 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SONIA MILENA CARRILLO FAJARDO	63511407	68001400300220160051701	BUCARAMANGA	02 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EYLEN YISED BONILLA RAMIREZ	1072650008	68001400300220160051701	CAJICA	02 PROMISCOU MUNICIPAL CAJICA	02 PROMISCOU MUNICIPAL CAJICA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ADRIANA MARIA GARCIA MISAS	66907894	76001400300920090118101	CALI	09 CIVIL MUNICIPAL CALI	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA MILENA GIRALDO SANABRIA	29121865	76001400303520150009500	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	BERTILDA TANGARIFE DE MANRIQUE	31212175	76001400303420150080900	CALI	34 CIVIL MUNICIPAL CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CONSUELO VALENCIA CIFUENTES Y CARLOS A. RODRIGUEZ	24495858	76001310300320090018300	CALI	03 CC CALI	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DANIEL FELIPE SAMUDIO RODRIGUEZ	1144061053	76001418900220160035700	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL CALI	02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA MILENA SARMIENTO LEMOS	38641319	76001400301220150054200	CALI	12 CIVIL MUNICIPAL CALI	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA MURILLO BENAVIDEZ	31483019	76001400301620170062500	CALI	16 CIVIL MUNICIPAL CALI	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIDIER ALVARO IDROBO MONTERO	76236878	76001400301220150084700	CALI	12 CIVIL MUNICIPAL CALI	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FRANCISCO QUINTANA PINO	94511991	76001400303520150015200	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA	22201420	76001310301520150018700	CALI	15 CC CALI	15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAVIER HERNAN QUENGUAN CEPEDA	16798804	76001400303020150069500	CALI	30 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ENRIQUE ROJAS CAMARGO	6769957	76001400300720120070200	CALI	07 CIVIL MUNICIPAL CALI	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ALBERTO HOYOS	94418971	76001400300720120070200	CALI	14 CIVIL MUNICIPAL CALI	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

		Gmail - RENUNCIA PODERES			
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GARCIA	76001400301420120065100	DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIO GERMAN VALENCIA HENAO	2017-0178 76001400300120170017800	01 CIVIL MUNICIPAL CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARVIN BERRIO BOTERO	2015-0568 76001400302320150056800	23 CIVIL MUNICIPAL CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RICARDO GONZALEZ RUIZ	2017-0179 76001400300320170017900	03 CIVIL MUNICIPAL CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROBERTO LUIS BALLESTERO GALVIS ESCILDA ESTRADA DE AVILA	2014-0655 76001400303520140065500	35 CIVIL MUNICIPAL CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROCIO BOHORQUEZ DUQUE	2011-0233 76001400302820110023300	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SANDRA PATRICIA RIVAS MURILLO	2016-0101 76001400301520160010100	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	XIOMARA URIBE ESCOBAR	2011-0394 76001400300620110039400	08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ARMANDO AGUILAR BUENDIA - YOMBAIRO GOMEZ MORA	2014-171 13001400300920140017100	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GABRIEL EDUARDO ACEVEDO VASQUEZ	2015-109 13001400300120150010900	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIMÉ MARTINEZ CORDOBA	2016-096 13001400300620160009600	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JHON TINOCO CANTILLO	2017-00241 13001400300520170024100	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA DEL PILAR AGAMEZ SARABIA	2014-405 13001400301320140040500	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MAYRA BERMEJO CUELLO	2017-685 13001400300820170068500	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	REGINO DE GUERRERO JUANA	2017-798 13001400301320170079800	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	TONY JOSE MENDOZA ORTEGA	2017-240 13001400300520170024000	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEONOR YAMILLE MORA CAICEDO	2016-482 54001405300420160048200	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN GONZALO MONTOYA GOMEZ	2009-00082 051294089001200900082	04 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO SARMIENTO ANGARITA	2015-0377 68276408900620150037700	4 CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO
					06 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA
					05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, ANTES

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2aa68e6d04&view=pt&search=pt&search=pt&permthid=thread-a%3Ar9118423356908332711&siml=msg-a%3Ar-232222445689854846

99

**Renuncia Poder Ejecutivo 11001400307120160007700**

Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

Mié 20/04/2022 16:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**  
E. S. D.

Asunto: **Renuncia Poder**

**REF. PROCESO EJECUTIVO**

Dte: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS)

Ddo: RENZO BAHAMON SUAREZ

Radicado:11001400307120160007700

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la sociedad cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., por medio del presente, me permito comunicar la RENUNCIA al poder especial, amplio y suficiente, conferido por mi mandante en el proceso ejecutivo de la referencia.

De igual manera, manifiesto que, declaró a paz y salvo a **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., por concepto de honorarios profesionales derivados del presente proceso.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito allegar la respectiva comunicación remitida a mi poderdante mediante la cual se le informa de la renuncia al poder otorgado.

**ANEXOS**

- En archivo adjunto en nueve (9) folios útiles, me permito aportar el Email enviado a mi poderdante mediante el cual se le comunica de la renuncia al poder otorgado.

Comendidamente,

**EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Email: [jagar29@gmail.com](mailto:jagar29@gmail.com)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

OF. EJEC. CIVIL TPAI.

*Paula F*

0745 26-897-22 1702

*Letra*

0745 26-897-22 1702

2631 - 85-015

6

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

6

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El/la Secretario(a) \_\_\_\_\_

Señores.

**JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)**

**JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

E.

S.

D.

**RADICADO: 2016-0077**

**DE:** Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

**CONTRA:** RENZO BAHAMON SUAREZ C.C No. 13543149

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**, representante legal de la sociedad **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.**, mediante el presente escrito me permito aportar poder otorgado al doctor **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se le reconozca personería dentro del proceso anteriormente relacionado.

Igualmente, aporto certificado de existencia y representación de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.**, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta la calidad de representante legal de **ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**.

Del Señor Juez, atentamente,

---

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**  
**C.C. No. 1.032.470.543 DE BOGOTA**  
**REPRESENTANTE LEGAL SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S**  
**NIT: 900.998.222-6**  
**CORREO: SANTAFELOG@GMAIL.COM**

28/4/22, 14:31

Gmail - PODER: RADICADO: 2016-0077// SANTA FE LOGISTICA VS RENZO BAHAMON SUAREZ

Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>



**PODER: RADICADO: 2016-0077// SANTA FE LOGISTICA VS RENZO BAHAMON SUAREZ**

1 mensaje 28 de abril de 2022, 14:30

**Santa fe Logística y depósitos** <santafelog@gmail.com>  
Para: Cristianp.abogados@gmail.com

Señores.

**JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)**

**JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

E. S.

D.

**RADICADO: 2016-0077**

**DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)**

**CONTRA: RENZO BAHAMON SUAREZ C.C No. 13543149**

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.470.543 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de representante legal de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.** identificado con NIT. 900.998.222-6 legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto a usted su señoría por el presente documento confiero poder especial a **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogotá DC., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico profesional: **Cristianp.abogados@gmail.com** debidamente inscrito en el registro nacional de abogados (SIRNA), para que representen mis intereses judicialmente o extrajudicialmente, en el proceso judicial bajo el número de radicado 11001400307120160007700 que cursa en el presente despacho judicial.

El presente poder se entrega amplio y suficiente para que nos representen jurídicamente hasta la terminación del proceso en cuestión.

Gmail - PODER: RADICADO: 2016-0077// SANTA FE LOGISTICA VS RENZO BAHAMON SUAREZ

Nuestro apoderado queda facultado en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables en la materia, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, aclarar, rescindir, transigir, tachar y recibir documentos y testigos, presentar recursos, firmar en todos los actos procesales necesarios en nuestro nombre, conciliar tanto judicial como prejudicialmente, desistir, formular demanda y formular todas las pretensiones y excepciones que estime necesarias, y solicite las pruebas tanto estime convenientes para la defensa y protección de nuestros derechos y la protección de nuestros legítimos intereses; en general todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido.

Sumado a lo anterior, nuestro apoderado queda facultado para aceptar, recibir, desistir, sustituir, repudiar, transigir, adicionar, modificar, ratificar y firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo los trámites requeridos ante la jurisdicción civil, rendición de cuentas y en general todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del mandato aquí otorgado.

El presente poder no se autentica, en razón a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato.

Poderdante,

**ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**  
Representante legal.  
**SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S**  
NIT. 900.998.222-6

Acepta,

**CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**  
C.C 1.032.438.183 de Bogotá DC.  
TP 367297 del C.S de la J.  
Cra 13 No 32 – 93 Torre 3 oficina 505.  
Móvil: 3208363083  
Correo: Cristianp.abogados@gmail.com

28/4/22, 14:31

--

Santa Fe logística y Depositos S.A.S

Agradece la atención prestada

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

 **PODER DR CRISTIAN R. 2016-0077.pdf**

422K



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S  
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02720231  
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 6 de abril de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: santafelog@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3192274735  
Teléfono comercial 2: 3192274735  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3192274735  
Teléfono para notificación 2: 3192274735  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que están autoricen a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prenda o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de abril de 2022 Hora: 13:21:56

Recibo No. AA22749938

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22749938F5DB4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	: \$100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	: \$100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor	: \$100.000.000,00
-------	--------------------

PODER: RADICADO: 2016-0077// SANTA FE LOGISTICA VS RENZO BAHAMON SUAREZ

Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>

Jue 28/04/2022 14:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Señores.

Handwritten notes: f-7, Despacho, Rad. 2886-77-015, OF. EJEC. CIVIL MPM.

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

RADICADO: 2016-0077

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA: RENZO BAHAMON SUAREZ C.C No. 13543149

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

**"Por favor acusar recibido"**

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

**CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**  
C.C. 1.032.438.183 de Bogotá DC.  
TP 367297 del C.S. de la J  
Cra 13 No. 32 - 93 Torre 3 Of 505  
Celulares 320 836 3083  
WhatsApp 314 485 2739  
[cristianp.abogados@gmail.com](mailto:cristianp.abogados@gmail.com)  
Bogotá DC.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Mayo Veintisiete de Dos Mil Veintidós

**Proceso No. 071-2016-00077-00**

Visto memorial que antecede, el despacho **DISPONE:**

Se **ACEPTA** la **RENUNCIA** al mandato presentada por el (la) **Dr. (a) EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, quien venía actuando en calidad de apoderado (a) de la parte demandante-cesionario (Inc. 4 Art 76 Del C.G.P).

En su lugar, se **RECONOCE** personería al abogado (a) **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, como apoderado (a) de la parte demandante-cesionario, en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1º Art. 75 del C. G. P.).

Tómese nota de la dirección de correo electrónico donde recibirá notificaciones la apoderada del actor, y tenga en cuenta que aquella deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (inc. 2º Art. 5º Decreto 806 de 2020); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en microsítio de la página web de este Despacho y lo reporte.

NOTIFÍQUESE,

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
**MAYO 31 DE 2022**  
Por anotación en estado N° 85 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**